



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 359

Bogotá, D. C., lunes 13 de junio de 2005

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

HONORABLE CAMARA
DE REPRESENTANTES

COMISIONES PRIMERAS

ACTA NUMERO 07 DE 2005

Sesiones Conjuntas

Sesiones Ordinarias

Del 4 de abril de 2005

Cuatrenio 2002-2006

Legislatura 2003-2004 Segundo Período

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día cuatro (4) de abril del dos mil cinco (2005), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de la sesión conjunta ejercida por el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Andrade Obando Carlos Hernando

Andrade Serrano Hernán

Blum de Barberi Claudia

Gerlén Echeverría Roberto

Gómez Gallo Luis Humberto

González Díaz Andrés

Pardo Rueda Rafael

Pimiento Barrera Mauricio

Trujillo García José Renán

Vargas Lleras Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Holguín Sardi Carlos

Martínez Betancourt Oswaldo Darío

Navarro Wolff Antonio

Ramírez Pinzón Ciro.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo

Arboleda Palacio Oscar

Arcila Córdoba José Luis

Bravo Realpe Oscar

Camacho Weverberg Roberto

Elejalde Arbeláez Ramón

Enríquez Maya Eduardo

Giraldo Jorge Homero

Jozame Amar Tony

Martínez Rosales Rosmery

Montes Alvarez Reginaldo

Parody D'Echeona Gina María

Pedraza Ortega Telésforo

Tapasco Triviño Dixon Ferney

Torres Barrera Hernando

Varón Cotrino Germán

Velasco Chávez Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Benedetti Villaneda Armando Alberto

Devia Arias Javier Ramiro

Flórez Rivera Jorge Luis

Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia

Jaimes Ochoa Adalberto Enrique

López Dorado Oscar

Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo

Vélez Mesa William

Vives Pérez Joaquín José.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Congresistas:

Cristo Bustos Juan Fernando

Gaviria Díaz Carlos

Rivera Salazar Rodrigo

Rojas Jiménez Héctor Helí

Uribe Escobar Mario

Amín Hernández Jaime Alejandro

Ceballos Arévalo Sandra

Díaz Matéus Iván

García Valencia Jesús Ignacio

Navas Talero Carlos Germán

Pinillos Abozaglo Clara Isabel

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Silva Amín Zamir Eduardo.

Los textos de las excusas son los siguientes:

La excusa del Senador Mario Uribe Escobar, se encuentra transcrita en el Acta número 06

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Doctor

MAURICIO PIMIENTO BARRERA

Presidente Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad
Apreciado doctor:
Por la necesidad de estar presente en el departamento de Boyacá asistiendo a un Consejo de Gobierno, ruego disculpar mi inasistencia a la sesión programada para el día de hoy.
Cordial Saludo,
Firmado por,
Héctor Helí Rojas Jiménez,
Senador de la República.
* * *

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Doctor
MAURICIO PIMIENTO
Presidente Comisión Primera de Senado
Ciudad
Respetado señor Presidente:

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva excusar al Senador Carlos Gaviria Díaz por no asistir a la Sesión de la Comisión Conjunta que se realizará el día de hoy, toda vez que debido a compromisos adquiridos con anterioridad le fue imposible cancelar en la ciudad de Pereira.

Agradezco su amable y gentil colaboración.
Cordialmente,
Firmado por,
Beatriz Helena Ocampo Castro,
Asesora VI, honorable Senador
Carlos Gaviria Díaz.
* * *

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO
Secretario General Comisión Primera
Senado de la República
Ciudad
Cordial saludo:

Por instrucciones del Senador Juan Fernando Cristo Bustos, me permito presentar excusa por la no asistencia a la sesión conjunta que se realizará en el día de hoy lunes 4 de abril del presente año por no encontrarse en la ciudad de Bogotá, D. C.

Atentamente,
Firmado por,
María Victoria Tapicha Acevedo,
Asistente UTL Senador
Juan Fernando Cristo.
* * *

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO
Secretario Comisión Primera
Senado de la República
Despacho

Cordial saludo:
Con todo respeto ruego a usted excusar mi ausencia a la sesión de la Comisión Primera programada para el día 4 de abril del presente. Compromisos adquiridos con anterioridad, me impidieron estar presente en la citada sesión.
Por su valiosa colaboración anticipo mis sinceros agradecimientos.
Atentamente,
Firmado por,
Rodrigo Rivera Salazar,
Senador de la República.
* * *

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Doctor
EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
La ciudad.

Respetado doctor Rivera:
Con el presente me permito comunicarle que debido a falla en la reserva del cupo, atraso y cancelación del vuelo, el doctor Jaime Amín no pudo llegar a la sesión conjunta programada para el día de hoy.
Sin otro particular,
Atentamente,
Firmado por,
César Augusto Domínguez Ardila,
Asesor honorable Representante,
Jaime Amín Hernández.
* * *

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Señores
MESA DIRECTIVA
Comisión Primera Constitucional
Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Apreciados señores:
Por instrucciones del Representante Milton Rodríguez Sarmiento, me permito presentar excusa por la no asistencia a la Comisión programada para el día de hoy. El motivo de esta es porque está asistiendo a la ciudad de Ibagué en el departamento del Tolima en una reunión programada con anterioridad.

Reciba un cordial saludo,
Firmado por,
Clara Inés Díaz Durán,
Asistente UTL.
* * *

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Doctor
EMILIANO RIVERA
Secretario Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes

Ciudad
Apreciado doctor:
De manera atenta me permito solicitar a usted el favor de excusar al honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia por no asistir el día de hoy a las comisiones conjuntas, pues por razones de transporte aéreo, le fue imposible desplazarse a esta ciudad.
Cordialmente,
Firmado por,
Omar Francisco Sánchez Vivas,
Asistente.
* * *

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Doctor
MAURICIO PIMIENTO BARRERA
Presidente Comisión Primera
Ciudad

Referencia: Sesión Conjunta Comisiones Primeras Senado y Cámara de Representantes lunes 4 de abril de 2005.

Apreciado doctor Pimiento:
Mediante la presente me permito solicitarle excusar mi ausencia a la sesión conjunta programada para el día de hoy a las 3:00 p. m. en el recinto del Senado, en consideración a que fui incapacitada por el término de diez (10) días contados a partir del 2 de abril de los corrientes por haber sufrido un esguince de cuello del pie, lo cual me imposibilita apoyarlo.

Por lo anterior, anexo incapacidad expedida por la Clínica de Marly.
Cordialmente,
Firmado por,
Sandra Ceballos Arévalo,
Representante a la Cámara.

Anexo:
Clínica de Marly S. A.

Fecha: 2 de abril de 2005
Paciente: Sandra Ceballos
H. C: 208191
Empresa: Colsánitas.

Tiempo: Paciente incapacitado por 10 días por esguince cuello del pie 6 II, reposo, no apoyo.
* * *

Señor:
Secretario
COMISION PRIMERA DE CAMARA
L. C.

Siendo las 4:00 p. m. de hoy lunes 4 de abril dejamos constancia, siguiendo el reglamento, que la sesión citada a las 3:00 p. m. aún no se ha iniciado, por lo cual y amparados en el reglamento dejamos esta constancia y nos retiramos del recinto.

Atentamente,
Honorable Representantes,
Germán Navas Talero, Lorenzo Almendra V.

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Doctor

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario General Comisión Primera

Ciudad

Estimado doctor:

Por medio de la presente me permito excusar al honorable Representante Iván Díaz Matéus, por la inasistencia a la sesión conjunta de las comisiones programadas para el día de hoy debido a que le fue imposible viajar oportunamente.

Cordialmente,

Firmado por,

Sandra Ximena Gómez Fino,

Asistente.

* * *

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Doctor

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Comisión Primera Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado doctor:

Por instrucciones de la honorable Representante a la Cámara, doctora Clara Pinillos, atentamente presento excusas a la sesión programada para el día de hoy lunes 4 de abril del presente año, debido a que la honorable Representante sufrió un accidente por lo tanto fue incapacitada.

Adjunto incapacidad médica soporte a esta excusa.

Por la atención que le merezca la presente, le quedaré altamente agradecida.

Cordialmente,

Firmado por,

Indira Lorena Rivera León,

Asistente honorable Representante

Clara Pinillos.

Anexo: Lo anunciado

El texto de la excusa médica es el siguiente:

Fecha: 2 de abril de 2005

Nombre: Clara Pinillos

Cédula de ciudadanía: número 21228793

R/Incapacidad para trabajar durante 3 (tres) días a partir de la fecha por síndrome vertiginoso secundario a trauma craneo encefálico leve (T.C.E).

* * *

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2005

Doctor

HERNANDO TORRES BARRERA

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

F. S. D.

Respetado señor Presidente:

Por instrucciones del honorable Representante Zamir Silva Amín, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de presentar excusas en su nombre por la inasistencia a la sesión conjunta programada para el día de hoy por encontrarse en reunión de padres de familia en el colegio de una de sus hijas.

Cordialmente,

Firmado por,

Elizabeth C. de Gutiérrez,

Asistente honorable Representante

Zamir Silva Amín.

* * *

Dejó de asistir sin excusa el honorable Representante Cabana Jamette Orlando Mario.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha registrado quórum deliberatorio por parte de Senado.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara informa que se ha registrado quórum deliberatorio por parte de la honorable Cámara.

Siendo las 11:35 a. m. la Presidencia declara abierta la sesión, y solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

día lunes 4 de abril de 2005

hora: 3:00 p.m.

Lugar: Recinto del Senado

I

Llamado a lista y verificación del quórum

- a) Comisión Primera del honorable Senado
- b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 06

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado 293 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, Acumulados los Proyecto de ley número 180 de 2004 Senado 288 de 2005 Cámara, por la cual se dictan normas sobre verdad, justicia, reparación, prevención, publicidad y memoria para el sometimiento de los grupos paramilitares que adelanten diálogos con el Gobierno. Proyecto de ley número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos desmovilizados en proceso de Paz, (Alternatividad Penal). Proyecto de ley número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones

para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, Proyecto de ley número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para la devolución y restitución de bienes entregados por parte de grupos desmovilizados en los procesos de paz, Proyecto de ley número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, por la Paz y la Reconciliación Nacional, (Reparación y Rehabilitación), Proyecto de ley número 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones tendientes a la desmovilización de grupos armados y búsqueda de la reconciliación nacional, Proyecto de ley número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, por la cual se expide la ley para la reconciliación nacional, y Proyecto de ley 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado, por la cual se dictan disposiciones sobre justicia restaurativa para la reincorporación social de los miembros de los grupos armados al margen de la ley.

Autores:

Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, doctor *Sabas Pretelt de la Vega,* Ministro del Interior y de Justicia.

Proyecto de ley número 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz.*

Proyecto de ley número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, honorable Senador *Carlos Moreno de Caro.*

Proyecto de ley número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Luis Fernando Velasco, Gina Parody, Wilson Borja, Gustavo Petro, Venus Albeiro Silva.*

Proyecto de ley número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara honorable Senador *Carlos Moreno de Caro.*

Proyecto de ley número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, honorable Senador *Ricardo Español Suárez.*

Proyecto de ley número 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara, honorables Representantes *Armando Benedetti, Sandra Ceballos, William Vélez, Zulema Jattin, Carlos Ignacio Cuervo, Adriana Gutiérrez y Eduardo Crissien.*

Proyecto de ley número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, honorables Senadores: *Leonor Serrano de Camargo, Luis Elmer Arenas, Javier Miguel Vargas, Luis Enrique Salas, Robert Quintero.*

Proyecto de ley número 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado, honorables Representantes *Jesús Ignacio García, Barlahan Henao, Jorge Homero Giraldo, Clara Pinillos, Carlos Arturo Piedrahíta, Zamir Silva, Dixon Ferney Tapasco Triviño.*

Ponentes primer debate:

Senado: honorables Senadores: *Rafael Pardo Rueda, Mario Uribe Escobar* (Coordinadores); *Carlos Gaviria Díaz, Germán Vargas Lleras, Rodrigo Rivera Salazar, Claudia Blum de Barberi, José Renán Trujillo García, Luis Humberto Gómez Gallo y Ciro Ramírez Pinzón.*

Cámara: honorables Representantes: *Roberto Camacho* (Coordinador), *Javier Ramiro Devia Arias, Iván Díaz Matéus, José Luis Arcila, Gina María Parody, Germán Varón Cotrino, Armando Alberto Benedetti, Luis Fernando Velasco Chávez, Jesús Ignacio García Valencia, Jorge Homero Giraldo, Oscar Arboleda y Germán Navas Talero.*

Publicación:

Proyecto de ley número 211 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 43 de 2005.

Proyecto de ley número 180 de 2004 *Gaceta del Congreso* número 796 de 2004.

Proyecto de ley número 207 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 19 de 2005.

Proyecto de ley número 208 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 27 de 2005.

Proyecto de ley número 209 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 43 de 2005.

Proyecto de ley número 210 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 43 de 2005.

Proyecto de ley número 212 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 50 de 2005.

Proyecto de ley número 214 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 52 de 2005.

Proyecto de ley número 287 de 2005 Cámara *Gaceta del Congreso* número 54 de 2005.

Ponencias primer debate:

Gaceta del Congreso número 74 de 2005.

Gaceta del Congreso número 77 de 2005.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Hernando Torres Barrera.

El Secretario Senado,

Guillermo León Giraldo Gil.

El Secretario Cámara,

Emiliano Rivera Bravo.

La Secretaría de la Comisión Primera del Senado informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por

las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

III

Consideración y votación del Acta número 06

La Presidencia abre la discusión del Acta número 06 Sesiones Conjuntas, del día 30 de marzo de 2005, cerrada esta y sometida a votación es aprobada por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada con constancia del honorable Representante Telésforo Pedraza de no votar el acta por no haber estado en la sesión anterior.

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado 293 de 2005 Cámara, *por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional.*

Acumulados con los Proyectos de ley número 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, número 212 de 2005 Senado, número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado.

Al respecto me permito informarle señor Presidente, que ya llevamos dos sesiones votando, se han aprobado los artículos del uno al 12, excepto el dos, el 10 y el 11; se han aprobado también los artículos 34, 35, del 36 al 60; en la última sesión se aprobaron cuatro artículos señor Presidente. Está rendido el informe respecto al articulado aprobado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias Presidente. La explicación que nosotros habíamos quedado de darles a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, es una explicación sobre el procedimiento que está planteado en la ponencia que hemos presentado.

El procedimiento digamos tiene un inicio que yo voy a explicar, un inicio que consiste en las condiciones que se deben dar al momento del acuerdo de paz para iniciar el proceso en el cual se entra por parte de las personas que sean beneficiarias de este procedimiento y al procedimiento especial contemplado en esta ley.

Nosotros planteamos y eso es el artículo 10, señor Presidente, el artículo 10 en el cual en el acuerdo de paz se establecen las siguientes condiciones:

Primero, que el grupo haya suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno; segundo, que el grupo haya cesado las hostilidades y todo ataque a la población civil, entre paréntesis curiosamente la propuesta del Gobierno en ese

mismo sentido omite la cesación de hostilidades cuando es parte de la política del Gobierno; tercero, que se haya desmovilizado y dejado las armas en los términos que establece el Gobierno Nacional; cuarto, que hayan puesto en libertad a toda persona que hubieren retenido, ese punto de la retención de personas, Presidente, yo quisiera hacer un énfasis especial porque en la propuesta del Gobierno, esa no es una condición o sea no es una condición al grupo armado para hacer la paz y entrar a este procedimiento haber puesto en libertad a las personas que se han retenido.

Y de nuevo insisto en algo que ya mencioné el otro día y es que la Fundación Nueva Esperanza, tiene un listado muy completo de personas, 509 personas que han sido secuestradas por los grupos de autodefensa y sobre las cuales no hay ninguna respuesta a sus familiares; incluso Presidente, también tengo en mi poder y voy a dejarlo como constancia a la Secretaría, varias cartas de familiares de personas secuestradas en el Valle del Cauca por un grupo de autodefensas que se llama Bloque Calima, que el Gobierno en la desmovilización de ese Bloque Calima, no tramitó con ese bloque y las personas siguen secuestradas o no se sabe nada de su suerte y el Grupo Bloque Calima fue aceptado desmovilizarlo por parte del Gobierno.

Son esas personas unos deportistas, no sé si ustedes recuerdan un secuestro que se hizo a un grupo de parapentistas por parte de un grupo armado, bueno, ese grupo armado es el bloque Calima, fue aceptada su desmovilización y el Gobierno no inquirió absolutamente nada a juicio de los familiares sobre la suerte de estas personas.

Nosotros planteamos que una de las condiciones es que hayan puesto en libertad a todas las personas que hubieran retenido, otra que hayan entregado al Instituto de Bienestar Familiar, la totalidad de los menores de edad reclutados y que hagan parte de la organización, esas son las condiciones centrales que nosotros planteamos.

Como producto del acuerdo de paz debe el Gobierno recibir un listado de las personas que hacen parte del grupo, es lo mínimo que se puede pedir, es un grupo de personas que van a tener unos beneficios económicos, van a recibir un auxilio mensual y van también a recibir unos beneficios jurídicos, van a recibir si es del caso un indulto o un auto inhibitorio o una cesación de procedimiento o van a entrar en un procedimiento favorable y especial.

Por lo tanto se tiene que saber quiénes son las personas que hacen parte del grupo, ahí nosotros planteamos que debe haber una identificación de esas personas y un organigrama del grupo que incluye a las fechas de ingreso de los distintos miembros; eso no lo contempla la propuesta del Gobierno, cuando para recibir los beneficios se dice más adelante en el procedimiento mismo del Gobierno, que solamente se pueden recibir beneficios con ocasión de la pertenencia al grupo armado, pero nunca le preguntan al grupo armado cuándo ese

fulano de tal ingresó a ese grupo; por lo tanto en nuestra propuesta sí está claro que deben estar las fechas de ingreso de los distintos miembros.

También deberá contener un inventario de las armas, municiones, explosivos, pistas de aterrizaje, vehículos de transporte y demás bienes muebles e inmuebles utilizados por el grupo en desarrollo de sus actividades delictivas.

Yo creo que eso es lo mínimo que se le puede pedir a un grupo armado y es que entregue al Gobierno los productos con los cuales realizó como grupo la actividad armada.

Lo mismo se plantea y esto es muy importante en términos de las víctimas, que el grupo armado deberá entregar al Gobierno la información que corresponda sobre los lugares en los cuales se hallen fosas comunes o cuerpos de personas desaparecidas o asesinadas; esto es fundamental como requisito de entrada a un proceso de beneficios jurídicos pues las víctimas reclaman muchas veces no tanto que se devuelvan a sus seres vivos porque posiblemente ya no están vivos sino que sepan dónde están los cadáveres.

Estamos planteando esos requisitos Presidente, eso está en el artículo 10 del planteamiento que nosotros hacemos, creemos que debe también el Gobierno y eso es para efecto simplemente de orientar la investigación, el Gobierno debe entregar a la Fiscalía un listado de los delitos presuntamente atribuidos al grupo con el cual hizo el acuerdo de paz, no con carácter de incriminación ni de indagación, sino con el propósito exclusivo de que la Fiscalía tenga un listado orientador de cuáles son los hechos delictivos que el Gobierno que es el responsable del orden público considera que son probablemente o supuestamente atribuidos al grupo con el cual hace la paz.

De ahí se pasa de ese listado que es un elemento inicial central, se pasa a la segunda parte del procedimiento, la segunda parte del procedimiento es que la Fiscalía, la unidad de Fiscalía que se crea para propósito de esta ley que se aprobó la semana anterior, esta unidad de Fiscalía realice una versión preliminar con todos los miembros del listado que suministra el grupo armado.

¿Por qué con todos los miembros del listado que suministra el grupo armado? Porque esencialmente ya la Fiscalía explicó el señor Vicefiscal que la Fiscalía viene haciendo eso en desarrollo de la Ley 782 aunque esta ley no contempla ese procedimiento porque la Fiscalía considera que es fundamental iniciar una investigación y para esa investigación requiere una versión preliminar.

Hoy la Fiscalía está solicitando versión preliminar a todos los miembros de grupos armados que se desmovilicen y nosotros planteamos como primer elemento de procedimiento que se realice esa versión preliminar.

Después viene un cruce de caminos en el procedimiento, hay unas personas que van a ser procesadas en virtud de la Ley 782 que son aquellas sobre las cuales no pesa delito distinto

que la pertenencia al grupo armado, que no tiene la Fiscalía información sobre actividades delictivas, que no tiene la Fiscalía ningún proceso pendiente por estas personas y que ellos recibirían el mecanismo contemplado en la 782 que es un auto inhibitorio o eventualmente un indulto como lo ha venido haciendo la Fiscalía para la gran mayoría de los miembros de grupos armados que se han desmovilizado en grupo o individualmente.

Para aquellos sobre los cuales la Fiscalía considere o porque tiene procesos en curso o porque tiene informaciones que le permitan suponer que esa persona puede eventualmente estar vinculada a conductas delictivas no contempladas en la Ley 782, la Fiscalía iniciaría un procedimiento que es el que se contempla en la propuesta que nosotros tenemos planteada en la ponencia alternativa.

Ahí viene un procedimiento que yo pediría señor Presidente que lo explicara el Senador Andrés González, que tiene que ver con el acceso a los beneficios de este procedimiento y tiene que ver con el requisito esencial de confesión y entrega de bienes ilícitos para acceder al procedimiento del cual se trata el planteamiento que nosotros tenemos.

Entonces yo le pediría señor Presidente, que le dé la palabra al Senador Andrés González, para que él explique esta parte de confesión de requisito de entrega de bienes ilícitos como mecanismo fundamental y crucial para la obtención de los beneficios.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias señor Presidente. De manera muy breve este ha sido un tema que hemos debatido en varias oportunidades y existen reflexiones y argumentos unos de tipo jurídico y de constitucionalidad y otros de tipo político en cuanto a la política de paz y de negociación, permítame referirme a los principales argumentos en materia jurídica.

Se dice que no es posible plantear la autoincriminación, que no es posible exigir a nadie que se vulnere un derecho fundamental, cual es el que le existe a todo ser humano de no declarar en contra de sí mismo y en contra de sus parientes más cercanos y esto en efecto así considerado corresponde a una visión exacta de ese derecho fundamental, lo que ocurre es que no se está planteando en ninguna parte de las propuestas aquí mencionadas el que se obligue a una persona a declarar contra sí misma o a autoincriminarse.

Lo que aquí se está ofreciendo es la confesión como una opción no como una obligación, repito la confesión es una opción que se les abre a las personas para que a su vez obtenga beneficios penales, no es una obligación, es más, una vez una persona hace uso de esa opción, de esa oportunidad, de esa posibilidad, incluso ya al interior de la confesión, de la diligencia pertinente, puede simplemente decir yo respecto de mi conducta señalo la certeza de estos hechos, pero respecto de otros que no

conozco pues no tengo nada que afirmar o nada que agregar.

De manera, repito, que una es la visión de quienes pretenden creer que se establece la confesión como una obligación y otra como una opción, que es como consideramos nosotros que debe plantearse; aquí se le está abriendo la puerta a un grupo de personas por un fin fundamental como es la paz, como es la reconciliación, como es lograr el desmantelamiento de unos grupos alzados en armas y para ese efecto se ofrecen unos beneficios penales, pero lo menos que puede exigir la sociedad es que esa persona sea leal y colabore con la administración de justicia y con la Nación, para el esclarecimiento de la verdad y para el esclarecimiento de aquellos hechos que resultan fundamentales en este proceso de desmantelamiento de los grupos alzados en armas.

De manera que quiero señalar que desde el punto de vista jurídico no se establece como una obligación, es un presupuesto dentro de una alternativa, pero una vez la persona libremente escoge esa alternativa, escoge esa puerta, uno de los presupuestos sí es la confesión que debe realizarse sin ningún apremio, sin ningún requerimiento, pero sí como un requisito que se señalará si la persona lo acogió o no lo acogió.

Y el segundo aspecto que habría que precisar son las consecuencias de esa conducta, en algunos de los artículos del proyecto del Gobierno se establece que si la persona (...) en adelante que resulta probado un delito, no pasaría nada porque simplemente basta con aceptar los cargos de nuevo y entraría dentro de las posibilidades de pena que están contempladas en la alternatividad.

Creo que este es un artículo cualquiera que fuere el resultado de los debates y de la votación el día de hoy que debe corregirse, no tiene ningún sentido, sería no solamente no reconocer la confesión sino desestimularla, sino establecer una patente de corso en esta materia y piensen ustedes lo que pasaría si una persona dice yo no tengo nada que confesar, simplemente reconozco que pertenezco a este grupo armado y mañana se comprueba y se establece que esa persona fue autor, dio la orden o propició una masacre y así se le condena; pues según lo que está planteado en este proyecto simplemente esa persona diría no pasa nada, yo acepto los cargos y entonces se beneficiaría de las alternativas penales que aquí se plantean. Eso no responde a ninguna lógica y le restaría no solamente juridicidad sino credibilidad al proyecto.

Yo invitaría a los señores ponentes más allá, lo que se pretende aquí es que resulte bien librada la Nación, que se corrijan situaciones como estas.

Quiero agregar como argumentos de autoridad no solamente una lectura diferente de la Sentencia C-776 de 2001 de la Corte Constitucional sobre el derecho a la no autoincriminación, el alcance de esa no autoincriminación, porque una cosa es plantear la confesión cuando se trata de agravar la

situación de las personas y otra cosa es la concesión cuando es el tiquete de entrada a una situación de mayores beneficios penales, es totalmente diferente.

Por eso cuando aquí la confesión es uno de los presupuestos para recibir beneficios, es lo mínimo que se podría exigir para que esta política de paz tenga presentación ante el mundo, ante propios y extraños y frente al ordenamiento jurídico.

Yo agregaría como la Sentencia C-776 habla de los parámetros de reciprocidad, de los deberes y obligaciones que corresponden a los ciudadanos también en materia de justicia y encasaría perfectamente este tema de la colaboración con ese tipo de observaciones.

Así lo señala la Corte que de conformidad con la Constitución el sindicado desde luego no puede ser obligado a hablar, pero pueden darse circunstancias que agraven posteriormente su pena o que reflejen la autoría que esta pudiera tener dentro de la conducta punible, si luego se demuestra que una persona no ha sido leal con el Estado, con la Nación al entrar este proceso lo menos que pueden consagrarse son consecuencias serias de esa falta de lealtad con la justicia.

Y en segundo lugar voy a agregar como argumento de autoridad la misma opinión de las Naciones Unidas, a muchos de ustedes les habrá llegado quizás una reflexión del Comisionado de Naciones Unidas en estas materias que se refiere realmente al alcance que aquí se ha querido dar al tema de la confesión, pues bien, sobre esta reflexión el señor Frulin, precisamente comparte la importancia de que la confesión sea plena, de que sea una confesión leal, de que sea una confesión íntegra.

Desde luego que aquí tienen que jugar los principios de la buena fe, si una persona dice que participó en el embarque de una determinada cantidad de droga o en un genocidio, pues no tiene que reconocérsele todos los detalles, pero sí la buena fe de que diga si era uno de los partícipes de una de las masacres y de los delitos más graves si cuando menos participó o no participó en esta materia.

Y agrega de todas maneras el señor Frulin, que según lo estipulado en el pacto internacional de derechos civiles y políticos de la Convención Americana, toda persona tiene el derecho irrenunciable a que no se le obligue a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable.

Lo que en los instrumentos internacionales ya citados se enuncia es el derecho a no ser compelido a la aceptación de haber sido autor o partícipe en una conducta punible, este derecho no resulta lesionado cuando su titular confiesa voluntariamente, con coacciones físicas o psicológicas sean ellas directas o indirectas.

Se reconoce la libertad de la persona, aquí no se está obligando a nadie a que confiese, por el contrario se está diciendo quienes quieran entrar en este proceso de paz y es libre su decisión de entrar o no entrar, pero quienes así lo decidan

tienen que colaborar y tienen que cuando menos decir lo mínimo para que se haga justicia.

De manera tal que sobre estas consideraciones señor Presidente, si esa versión libre, si esa confesión reúne unas mínimas condiciones, estas serían plenamente constitucionales como el actuar voluntariamente y sin apremio y reitero el argumento, es que aquí la confesión sería una opción, a nadie se le está obligando a que entre a este proceso, pero si entra, que contribuya y colabore con la administración de justicia.

Finalmente, desde el punto de vista de la política de paz, si nuestro propósito es lograr que haya un desmantelamiento de los grupos paramilitares, si nuestro propósito es que haya una desarticulación de ellos, si no obtenemos la información mínima sobre su estructura financiera, sobre cómo operan, sobre cómo ha sido su organización de poder, sobre cómo es la estructura de esos grupos organizados, bien difícil va a ser lograr un desmantelamiento y una desarticulación y bien difícil va a ser entonces que logremos una paz duradera.

De manera pues que bajo esas argumentaciones, unas de tipo jurídico y otras de tipo de política de paz consideramos fundamental que se preserve la figura de la confesión y no simplemente una figura de aceptación de cargos como está establecido en el proyecto que hoy se somete a consideración de ustedes, sino una ampliación de la misma sobre todo en cuanto a aquellas conductas en las cuales el Estado no tiene elementos de juicio, elementos procesales que permitan imputar y formular esos cargos.

Ha habido un avance en cuanto aquí los planteamientos se han hecho pero son insuficientes, es importante la figura de la aceptación de los cargos, pero resulta insuficiente la fórmula planteada por el Gobierno. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias Presidente. Sí, a partir de la confesión como ha explicado el Senador Andrés González, quisiéramos hacer una exposición sobre lo que tenemos contemplado en la ponencia como procedimiento que va a explicar la Representante Gina Parody, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Gina María Parody D'Echeona:

Gracias Presidente. A ver Comisionado, escúcheme, porque si no vemos otra vez otro artículo en el que usted me cita, en el que pone cosas que yo no había dicho; sí porque es que creo que hubo un último artículo en el que ya el Senador González no sé si alcanzó a escuchar la explicación de por qué si se podía renunciar al derecho a la autoincriminación, pero no sé si además para concluir todo este tema jurídico el artículo 8° del nuevo Código de Procedimiento Penal que tiene el sistema acusatorio, que es el que hemos venido defendiendo establece que en defensa, me permito leer un parrafito, dice: En desarrollo de la actuación una vez adquirida

la condición de imputado, este tendrá derecho en plena igualdad respecto del órgano de persecución penal en lo que aplica A.

B. No auto a inculparse ni a inculpar a su cónyuge, es decir ahí se está estableciendo clarísimamente ese derecho constitucional de no autoincriminarse, pero al final establece que ese es uno de los dos derechos renunciables.

Así que el mismo Código de Procedimiento Penal ya está estableciendo clarísimamente que la autoincriminación puede ser renunciable, esto todo para señalar que aquí el tema de la confesión ya no es un tema de sistema jurídico porque cualquiera del que se esté hablando permite renunciar a este derecho, lo que no permite es que el Estado obligue a la persona a confesar y por medio de ello obtenga beneficios; es decir, si la persona decide no confesar lo que pasa es que tiene derecho a un juicio con todas las garantías, con una defensa técnica y con todas las garantías que impone el debido proceso.

Si confiesa, entonces tendrá los beneficios que este proyecto plantea, así que la decisión aquí es política, si queremos o no queremos conocer la verdad; si no queremos conocer la verdad y queremos limitar esa verdad a lo que nos van a decir estos criminales que ha cometido delitos de lesa humanidad, lo que tenemos que hacer es aceptarles otro procedimiento o al mismo tiempo aceptar que solo se tendrá una aceptación de cargos por parte de ellos y tendríamos que hacer una revisión de las masacres que hemos tenido en Colombia en los últimos tiempos, por ejemplo la del Chengue, en donde los dos únicos implicados ya fueron absueltos por supuesto por un juzgado de Sincelejo.

Así que si limitáramos esto a la aceptación de cargos de quienes han cometido delitos de lesa humanidad, la única verdad que se conocería en Colombia sería o de quienes han cometido delitos de lesa humanidad o de lo que hoy pueda tener la Unidad de Investigación de Derechos Humanos de la Fiscalía.

A esto es a lo que se va a reducir la verdad si tuviéramos esto, pero además quiero decir por qué sería tan inconveniente la aceptación de cargos, porque el proyecto propuesto por la ponencia de base establece en su artículo 21 inciso segundo y en el artículo 25 dos puntos que van claramente en contra de esto que ha señalado el Comisionado Luis Carlos Restrepo.

El Comisionado dice: Pedimos confesión pero sin coacción, igual que nosotros, dejando claro que cualquier delito no confesado o cargo no aceptado rompe la unidad procesal de la alternatividad, quedando el acusado sometido a la legislación penal ordinaria en lo relacionado con dicho delito, esto es falso.

Cuando se rompe la unidad procesal en el proyecto de la ponencia base, lo que se hace es un procedimiento pero al final hay acumulación de pena, y la acumulación de penas lo que implica es que la pena que se va a imponer es la pena alternativa, esto en ¿qué casos?

Si la persona se revisó, se le imputan unos cargos, la persona no decide aceptarlos, el Estado realiza toda la investigación, finalmente hay juzgamiento y finalmente hay sentencia; la persona en ningún momento durante el procedimiento aceptó los cargos, en el artículo 21 en el inciso segundo, se establece que después que se ha movido todo el aparato judicial esta persona puede aceptar los cargos y la pena que se le aplicaría sería la pena alternativa; es decir aquí ganan por cara y ganan por sello, no las víctimas sino quienes han cometido delitos de lesa humanidad.

Y el artículo 25 establece que esa aceptación de cargos no solamente puede ser después de todo este procedimiento, sino que durante todo este proceso la persona que confesó, se termina el proceso de paz, se reinserta y descubrimos que alguno de ellos participó por ejemplo en la masacre de Chengue, qué detalle que se le olvido.

Se inicia todo el procedimiento, se mueve todo el Estado nuevamente y lo que sucede señor Presidente, es que puede aceptar los cargos y la pena será acumulada a la pena alternativa que ya pagó.

Así que en cualquier caso nos limitamos a la verdad de quienes han cometido estos crímenes o a los cargos que tenga la unidad de investigación de Derechos Humanos de la Fiscalía y en cualquier caso sin verdad, con verdad, con lo que sea lo que vamos a tener es que siempre en cualquier caso años después que se les descubra un delito van a poder aplicarse la pena alternativa.

Pero como lo hemos reiterado durante toda esta explicación, la pena la hemos acogido plenamente la que establece, lo que sí es importante establecer es que si no hay confesión no vamos a poder obtener la verdad que hemos señalado nosotros, pero sobre todo quienes se sometían a este proceso no van a tener seguridad jurídica y no van a tener seguridad jurídica porque toda la vida van a estar sub júdice, en cualquier momento se les puede abrir el proceso, en cualquier momento que se les descubra se les puede abrir otro procedimiento; así que aquí jamás habrá seguridad jurídica con la ponencia de base.

Con nuestro procedimiento, que es un procedimiento bastante corto, sí confiesa se le aplican los beneficios, se comprueba que esta confesión fue plena, fidedigna, se le aplican los beneficios y queda con seguridad jurídica para siempre, a menos que delinca después.

Así que esos son los grandes riesgos que le veo, uno para las víctimas que no van a tener la mínima reparación y para los beneficiarios de este proyecto de ley que jamás van a tener seguridad jurídica.

En nuestro procedimiento establecemos que si en la confesión en la versión libre, lo que hemos descubierto y lo que confiesan es que sí hay delitos de lesa humanidad, se llama para que rinda indagatoria, se practican las pruebas que sean necesarias y la Fiscalía tendrá un

tiempo de seis meses para practicar las pruebas que sean necesarias para comprobar que lo que dijo en la confesión fue completo, libre y realmente no hay más hechos que esos.

¿Por qué seis meses y no treinta días como lo propone el otro proyecto? Porque es que aquí lo que estamos investigando son crímenes de lesa humanidad, no un raponazo.

Según la explicación que hizo el señor Fiscal el otro día, esos treinta días eran prácticamente calcados de un artículo del nuevo Código de Procedimiento Penal; eso es parcialmente cierto porque lo que hoy establece todo este sistema acusatorio es que el tiempo de investigación demora hasta el tiempo máximo de la pena y en este momento es que se formulan los cargos a la persona que está siendo investigada; es decir, aquí lo que vamos a hacer es que lo que no hemos podido investigar durante quince años, vamos a tratar de hacerlo durante treinta años, durante treinta días perdón, y vuelvo y señalo vamos a quedar limitados a la verdad de los criminales y va a ser así muy difícil la reconciliación.

Después el Fiscal profiere la resolución de acusación, se envía al Tribunal para el respectivo juicio, hay las dos audiencias comunes de juzgamiento, la preparatoria y la de juzgamiento y después viene la imposición de la sentencia.

En esta imposición de la sentencia nosotros ya perdimos la libertad condicional con los argumentos expuestos en este momento, se tendrá que aplicar una pena alternativa y aquí viene un punto muy importante, si durante la investigación se descubre que no confesó los delitos que había cometido, pues viene la pérdida de beneficios.

En el otro proyecto, en el proyecto de la ponencia base, nunca hay pérdida de beneficios por no confesión, pues como vemos así el Estado dicte la sentencia la persona podrá aceptar los cargos en cualquier momento años después, quince años después, veinte, dos, eso no interesa, lo que interesa en este proyecto es otorgar los beneficios.

Para nosotros lo que nos interesa son los derechos de las víctimas y tratar de reconstruir una verdad colectiva, pues si la persona no hace esa confesión plena, pierde los beneficios de este proyecto, no las garantías, tiene un juicio con todas las garantías del debido proceso, porque es que la mentira tiene que ser castigada, ahora es quien mienta de manera intencional, todo nuestro procedimiento está condicionado eso sí a la confesión, la sociedad hace este gran sacrificio de disminuir la pena con la contraparte de que nosotros la sociedad pueda saber la verdad, que consideramos que la prueba básicamente se logra es conociendo la verdad y creemos que esta es la mínima transacción, la verdad contra 35 años de rebaja de la pena.

La verdad no he podido entender en toda esta discusión por qué no confesar, si la verdad es que son personas que quieren hacer una transacción a la paz deberían confesar sus delitos y entregar los bienes, por qué tendrían que decir

mentiras o decir la mitad de lo que cometieron, por qué tienen que guardarse muertos o la forma de operación de su aparato, si realmente están en un proceso de transición hacia la paz, no vería por qué la mentira sería la que tendría..., ¿qué se hizo el Comisionado?

Presidente, es que después en foros, en artículos por el periódico se señalan cosas que yo he dicho.

Así que nosotros consideramos que si son personas de buena fe que quieren hacer este tránsito a la verdad, por qué no contar la verdad.

Y por último Presidente, lo que vendría es el período de supervisión que sería ya aprobada la pena alternativa el único instrumento con que se quedaría el Estado para que estas personas no volvieran a delinquir y para tener alguna fuerza frente a quienes han cometido los peores crímenes dentro de la sociedad.

Para nosotros este período de supervisión debe ser igual al de la pena impuesta y en el período base debe ser en cambio una quinta parte de la pena impuesta, es decir si fueron cinco años sería un año más y a los seis años queda libre como si nada hubiera cometido en esta sociedad con el mensaje que le vamos a dar que es que el crimen paga.

Y por último el incidente de reparación que consideramos totalmente inconveniente al no haberse aprobado que la Procuraduría pudiera ayudar a las víctimas, van a quedar entonces las víctimas en una desigualdad total, eso si un victimario que tiene defensa técnica, todas las garantías que le da el debido proceso y la víctima totalmente indefensa, donde la única forma de reclamación pueda hacerla en el incidente de reparación, sin ninguna asistencia cuando sabemos que hay muchos campesinos analfabetos que han sido víctimas de esto, sin ninguna garantía y si no se aparece en el incidente de reparación no va a obtener este derecho.

Esto Presidente, creo finalmente que esto no sería un proceso de justicia restaurativa sino una barbaridad de aprobarse el proyecto de la ponencia base y en cualquier caso ojalá se revisaran los artículos 21 y 25 de esa ponencia. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Ya vamos a terminar Presidente. Yo quisiera que el doctor Luis Fernando Velasco hiciera unas consideraciones finales sobre el efecto del procedimiento que plantea la ponencia base, la ponencia que usted y otros Senadores y Representantes han firmado, las consecuencias que tendría esto sobre las personas que se acojan a este procedimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez:

Sí señor Presidente. Yo me dirigiría en este caso a la doctora Gina, al doctor Pardo y al doctor Andrés, que están interesados en el debate, pero le pido al resto de Congresistas que me regalen no más de cinco minutos, quiero leer

unos apartes de una de las últimas sentencias de la Corte Constitucional Colombiana, la misma que va a revisar esta ley, con la única diferencia tal vez del doctor Montenegro, reemplazado por el doctor Luis Humberto Sierra, va a ser la misma que va a revisar y antes de leer los apartes de esa sentencia diré cuál es, hago una breve reflexión Presidente.

Aquí se ha hecho un gran debate tratando de indicar que justicia es igual a tiempo de sanción o de privación efectiva de la libertad, para este proyecto señor Ministro, señor Viceministro, señor Alto Comisionado, ello no es así, aquí tenemos que ver no solo la sanción que es una de las patas del proyecto, sino qué hacemos para buscar la verdad y qué hacemos para hacer una efectiva reparación, bien lo dice la Representante Gina Parody, cuando dice: Sí nosotros efectivamente queremos conocer la verdad.

Doctor Telésforo, treinta días para pasar de una imputación a una acusación en delitos y aquí estoy dejando expresa constancia de que llevamos cinco, siete, ocho, diez años sin siquiera formular por el anterior procedimiento un auto cabeza de proceso, pues suena ridículo, completamente ridículo, estamos desechando la verdad.

Bien lo explicaba el Senador Andrés González cuando decía por qué solicitábamos confesión, claro nadie está obligado a confesar, pero el hecho de no confesar en un proceso transicional como este implica evidentemente que se va el proceso y como parte se enfrenta la otra parte y dice, yo no he cometido esas conductas señores Estado compruébenme, esa es la diferencia, la confesión que nosotros estamos planteando no es inconstitucional, es un resultado lógico de un Estado generoso que les dice a unos señores hagamos un proceso de paz pero ayúdenos a conseguir la verdad, como un elemento sustancial de lo que ustedes tienen que hacer para lograr la paz.

La Carta de la Corte Penal Internacional que usted en buena hora trajo a colación Senador Martínez, no es un tema de poca monta, recordemos cómo en el artículo 9° de la Constitución Política de Colombia se indica con claridad que las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

Uno de los principales principios del derecho internacional que obviamente acepta Colombia es el pacta sunt servanda y es que uno está obligado a lo que pacta, uno está obligado a lo que se obliga, a nosotros nadie óigase bien, nadie nos presiono para hacer parte de la Corte Penal Internacional, tan no nos presionó que cuando encontramos que había normas de la Constitución que podían chocar con el tratado hicimos una reforma constitucional, una reforma constitucional para permitir que no chocaran esas normas particularmente en el tema de la imprescriptibilidad y en el tema de las cadenas perpetuas, pues bien, cuando nosotros leemos este artículo, más adelante dice la Corte: Tendrá carácter complementario de las jurisdicciones

penales nacionales y oiga bien esto señor Alto Comisionado, plantea una serie de excepciones y una de las excepciones es que la decisión nacional haya sido adoptada con el propósito de sustraer a la persona de que se trate de su responsabilidad penal por crímenes de competencia de la Corte, hombre señor Comandante Mancuso, déjese meter dos años si no se lo lleva la Corte Penal Internacional, entonces ese es un problema complicado, esa es una prueba bastante complicada.

Y más adelante (...) se enumera algo que yo quiero compartir con ustedes y esto viene en algo que les recomiendo muy especialmente leer con detenimiento antes de votar este proyecto, que es la Sentencia de la Corte Constitucional 578 de 2002, esta sentencia es la que revisa la constitucionalidad del tratado que ratifica el ingreso de Colombia a la Corte Penal Internacional.

Dice uno de sus apartes ya de nuestra Corte Constitucional, el poder de quienes en el pasado han ordenado, promovido, coadyuvado, planeado, permitido u ocultado las conductas punibles de competencia de la Corte Penal Internacional, también les sirvió para impedir que se supiera la verdad o que se hiciera justicia.

Oigase bien lo que están diciendo, el poder de quienes violan, utilizan ese poder 35%, utilizan ese poder la fuerza de las armas para evitar que se haga justicia o que se sepa la verdad.

La Corte Penal Internacional ha sido creada por un estatuto qué cuenta dentro de sus propósitos medulares evitar la impunidad de los detentadores transitorios de poder o de los protegidos por ellos hasta la más alta jerarquía y garantizar la efectividad de los derechos de las víctimas y perjudicados a conocer la verdad, a obtener justicia y a recibir una reparación justa por los daños que dichas conductas le han ocasionado a fin de que dichas conductas no se repitan en el futuro.

El debate no es las penas, el debate es con este procedimiento que tanta verdad vamos a conseguir, nosotros creemos que ninguna, qué tanta reparación, nosotros creemos que va a ser meramente enunciativa y simbólica y si es cierto que con el proyecto que nosotros estamos planteando, perdón, que estamos pidiendo que no se vote, que es la ponencia base sino que nos acompañen en nuestro procedimiento si con ese procedimiento de la ponencia base no se va a encontrar ni verdad ni justicia, no estamos cumpliendo nuestros compromisos, no importa que nos pongamos de acuerdo en las penas yo estoy bastante temerosos con la votación de este proyecto porque es que en el fondo nosotros estamos construyendo unos instrumentos para evadir la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, no para generar lo que debe ser un proceso de paz, un marco legal para construir ese proceso de paz, por ello tanto el Senador Pardo como el Senador González, como la Representante Parody, están llamando la atención.

Concluyo, en treinta días no vamos a tener la posibilidad de acopiar la prueba para pasar de imputación a acusación y eso tiene unos efectos jurídicos señores, eso tiene unos efectos jurídicos; cuando yo acuso en el sistema acusatorio a una persona de un delito y no puedo probar, eso tiene unos efectos jurídicos a la hora de que el juez falla y cuando el juez falla evidentemente si mis imputaciones no han sido sustentadas probatoriamente, no puedo reabrir un proceso más adelante por lo que yo he imputado.

Por ello nosotros estamos solicitando que se revise con más tranquilidad este tema señor Ministro, aquí hay un problema político complicado y el problema político es que estamos construyendo un marco jurídico en el que no estamos de acuerdo todos los colombianos, por lo menos aquí va a haber un número importante de votos que no acompañen la ponencia mayoritaria.

Por qué no reflexionamos un poco más calmados, mire señor Presidente, este procedimiento si no lleva a la verdad, a la reparación por más que tenga penas privativas de libertad, evidentemente va a ser inconstitucional; es que hay otras sentencias de la Corte en donde dicen cuál es el derecho de las víctimas, es que las víctimas ya tienen derechos, antes el anterior sistema de investigación criminal y el sistema penal se fundamentaba en el in dubio pro reo, en los derechos del acusado, pero es que hemos evolucionado y hoy no sólo el acusado sino que la víctima tiene unos derechos y nosotros creemos que con la ponencia de base no van a salir avante esos derechos.

Por ello señor Presidente, pedimos que se vote nuestra propuesta, nuestro procedimiento, creo que el Senador Pardo tiene una proposición ya concreta sobre cómo pediríamos nosotros que se haga esta votación y sin ánimo de entorpecer simplemente dejamos estas constancias y dejamos estas observaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Nosotros hemos terminado Presidente, si quiere yo le propongo cómo creemos que se pueden votar en bloque estas dos alternativas de procedimiento.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Representante Camacho, como coordinador de ponentes le agradecería tomara nota de la proposición que ha hecho el Senador Pardo sobre la aprobación del articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez:

Se me hace una pregunta por fuera del micrófono y quiero responderla; no, yo tengo claro que se mantienen unos principios, yo lo que estoy diciendo es que en el nuevo sistema así como se mantienen unos principios se generan unos nuevos principios y unos nuevos derechos y el derecho a las víctimas ya también

es igual de importante que el derecho de los acusados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Muchas gracias señor Presidente, señor Ministro del Interior y de la Justicia, señores colegas, señor Viceministro. Yo quiero en el mejor de los ánimos y del propósito que nos ocupa a todos los colegas plantearle al doctor Roberto Camacho, coordinador ponente, y a los otros colegas ponentes nuestra preocupación que yo estoy seguro de que es la de muchos colegas aquí presentes, se la transmití al señor Comisionado de Paz.

En el tema de restitución de los bienes apropiados ilícitamente por el paramilitarismo o los otros actores armados, existe un tema que es sustancial, puntual, que es el tema de las tierras apropiadas por esos actores armados.

Por supuesto que entiendo doctor Roberto, que en este procedimiento como estamos aprobándolo, como lo estoy acompañando, como va a salir aprobado si Dios quiere, hay una posibilidad en la parte formal del procedimiento que estamos aprobando, de que la persona entregue los bienes y el juez al final en su sentencia extinga esos bienes, pero mi duda ha sido siempre la siguiente doctor Camacho, señor Ministro, para eso queríamos la presencia del Director de Estupefacientes y la Fiscalía para que nos diga cómo está operando la figura de la extinción de dominio.

La información que tenemos y se la he escuchado al Viceministro de Justicia, el doctor Iguarán, y disculpen el término los colegas es que hay un atascamiento en segunda instancia dentro del aparato de extinción de dominio y no estoy hablando del sindicato, no estoy hablando del que se sometió al procedimiento, estoy hablando de los testaferros que tienen miles y centenares y millones de hectáreas apropiadas en este curso de la violencia en Colombia.

Mi preocupación es la siguiente señores ponentes, cómo establecemos una política que permita la aplicación exacta, diligente y oportuna de la ley de extinción de dominio, cómo fortalecemos este aparato de jueces y fiscales que hoy están trabajando en la ley de extinción de dominio, cómo conseguimos que esta aplicación se haga de una manera expedita y rápida, porque el problema no está únicamente en los que se van a someter a los procesos de justicia y paz, sino en las otras personas que no son sindicados que son los llamados testaferros en este proceso.

Un tema Senador Pardo en el que le he dicho que lo acompañe y le estaba haciendo la pregunta al doctor Camacho, qué efectos tiene en materia de bienes el no decir la verdad, en materias del resultado del proceso el no decir la verdad en la parte inicial del procedimiento; cuando la persona ingresa al proceso y miente o por lo menos oculta parte de sus bienes apropiados o parte de los delitos o imputaciones o hechos delictivos cometidos por él.

Yo no tengo sino estas ideas en borrador en general, yo lo que quiero es que haya un aparato administrativo y un aparato judicial que aplique la ley de extinción de dominio que ya aprobamos, porque la realidad es que si bien es cierto viene una tarea del Gobierno muy diligente en el tema de extinción de dominio, me da el temor que no exista todo el aparato general para que logremos restituir esas tierras, a quién le compete ello señor ponente doctor Arcila, usted me señala que la posibilidad de que saquen la Procuraduría General de la Nación, el señor Comisionado de Paz, dice que el tema es de competencia de las comisiones regionales.

Yo quiero sobre este aspecto simplemente que me asesoren, antes de correr a presentar proposiciones en la discusión del articulado y que haya un consenso o llamo a esas inquietudes a los señores ponentes y para ese tema específico señor Viceministro y señor Ministro del Interior y de Justicia yo quiero unas respuestas en el curso de la discusión concertada si es posible con el Gobierno Nacional. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el doctor Mario Iguarán, Viceministro de Justicia:

Gracias señor Presidente, sí como lo manifestaba el honorable Senador, simplemente para acompañar lo manifestado por el Senador Andrade, ciertamente hay en materia de extinción de dominio o se debe hacer un reconocimiento a la labor que ha hecho la primera instancia, es decir los jueces, alguna preocupación en la segunda instancia pero sobre todo en el trámite, en la celeridad, en la etapa de instrucciones todo es en la Fiscalía.

Por eso, porque así lo ha manifestado el propio Ministro, acompañaríamos la idea de un agregado bien sea en el articulado de las instituciones, de la Fiscalía o de la Procuraduría para promover entonces la celeridad y la eficacia en la etapa sobre todo de la investigación dentro de los procesos de extinción de dominio.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

¿El aparato que hay Viceministro, si los recursos que hay y a quién le corresponde apropiarlos serían suficientes para soportar una política de Estado en el tema de extinción de dominio y en el tema específico de tierras?

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el doctor Mario Iguarán, Viceministro de Justicia:

El hecho de las gestiones del Ministro cada dos o tres meses gestionando, digamos patinando recursos incluso tomándolos de estupefacientes para permitirle al Consejo Superior que pueda montar tanto o proveer los recursos físicos y humanos en materia de extinción de dominio, nos permiten o nos llevan a afirmar que sí hay que hacer o crear las condiciones legislativas que es la idea suya, por eso lo acompañamos, crear las condiciones legislativas para que no estemos cada tres o cuatro meses como le toca

al Ministro estar gestionando aquí y allá patinando recursos, tomándolos incluso de FRISCO o en Hacienda.

Por eso es importante y ojalá que lo puedan acompañar en la idea de dejar un soporte allí en la ley para que el Ministerio, el Consejo Superior y Hacienda de alguna manera tengan una viabilidad, una facilidad para ello.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias, señor Presidente. Doctor Hernán, yo creo que sus preocupaciones son muy importantes y quiero apuntar en algo para dilucidar sus preocupaciones.

Usted tiene en su poder un estudio que hiciera la Universidad de los Andes (...) en un documento que puso todo su interés el Banco Mundial, creo señor Presidente y apreciados colegas que en ese documento palabra más, palabra menos se dice que los señores de las AUC, pueden tener en su poder cerca, igual o más de cinco millones de hectáreas, cuatro millones de hectáreas me dicen el doctor Roberto Camacho y Hernán.

Lo deseable fuera que con este proyecto de ley se crearan los mecanismos para que las personas que tienen estos bienes los entreguen sin mayores dificultades, sin mayores dilaciones, pero lo importante sería saber señor Presidente que de estos cuatro millones de hectáreas cuántos son propietarios, cuántos son poseedores y cuántos son propietarios que tienen títulos con falsa tradición.

El Congreso de la República fue cuidadoso para frenar la acción de los violentos y proteger a los desplazados, con la Ley 387 de 1997, a través de ley señor Presidente se buscó la creación de unos comités regionales, distritales, municipales para que una vez que ellos se enteren del desplazamiento por acción de los violentos, las autoridades de inmediato oficien a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, repito, valiéndose de la Ley 387 de 1997 y estos bienes salgan del comercio o sea que no se les permita a los violentos buscar las oficinas de registro para llevar a efecto las obligaciones correspondientes y lograr el registro en las matrículas inmobiliarias.

Yo presenté un proyecto de ley, aquí dijeron en el Congreso que eso era para favorecer a los paramilitares semejante lío, ahora señor Presidente tenemos que legislar y qué buena oportunidad para darle seguridad jurídica a la propiedad, darles seguridad jurídica a los propietarios propiamente dichos, a los poseedores desplazados para que tengan su título correspondiente y a las personas que tienen sus títulos con falsa tradición y puedan hacerse propietarias en debida forma a través de un mecanismo ágil, expedito y lograr frenar a los violentos y buscar el camino, despejar la medida con la finalidad de que a esta gente desplazada se la convierta en propietarios de nuestro país.

Se ha presentado para tal efecto señor Presidente, un proyecto de ley con la finalidad de sanear los títulos que tienen falsa tradición, únicamente para esa finalidad, son cinco millones de colombianos Senador Andrade que tienen ese problema en Colombia y son tres millones de colombianos que tienen la posesión y que reclaman su título, ese tema ya no lo tomamos nosotros porque posiblemente otra vez satanicen el proyecto y dirán que es para los paramilitares y para los narcotraficantes.

Pero lo que impone en este país para despejar los caminos de la paz, es democratizar la propiedad, Senador Martínez, como usted en una oportunidad brillante dijo es que aquí han democratizado la miseria, pues democraticemos la propiedad con el ingrediente que el Congreso de la República tenga su soberanía legislativa, de que la gente abandone los prejuicios y busque las verdades como lo enseñara el famoso Federico el Grande y hagamos nosotros una ley que sirva de instrumento fundamental, repito, para democratizar la propiedad y despejar los caminos de la reconciliación nacional. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Señor Presidente, iba a hacer una pequeñísima y brevísima intervención solamente para consignar como constancia en la sesión del día de hoy la carta que hemos recibido los miembros de las Comisiones Primeras suscrita por las Naciones Unidas, por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia, documento que me parece a todas luces valiosísimo por las observaciones relacionadas con distintos temas del proyecto de ley que estamos debatiendo y como en las distintas materias que se determinan en este importante documento están incluidos aspectos a los cuales se han referido los Senadores de la ponencia minoritaria; creo que es oportuno consignar el pensamiento de la organización de las Naciones Unidas sobre el procedimiento, sobre la confesión, sobre la sedición, sobre el objeto y el ámbito de aplicación de la ley, sobre el derecho a la verdad, justicia y reparación, sobre la investigación y el juzgamiento de miembros de grupos armados ilegales y de los beneficios penales que a ellos podrán otorgárseles, etc.

¿Y por qué señor Presidente, yo lo dejé como constancia? Porque la Corte Penal Internacional según el tratado de Roma está adscrita a la organización de las Naciones Unidas y es un Organismo protector de los Derechos Humanos a nivel universal y este documento tiene una relación directa con la Corte Penal Internacional y sobre las decisiones que habrá de tomar la Corte Penal Internacional.

Uno se angustia señor Presidente, por la subvaloración o la minimización que se está haciendo de la Corte Penal Internacional por algunos Congresistas y por algunos voceros del alto Gobierno, creen ellos que la Corte Penal Internacional es un club social, un gran club

para hacer lobby extra proceso y jugar a conseguir virtuales apoyos a decisiones políticas del Estado colombiano y eso no es cierto, es un Organismo de inmensa respetabilidad y con una jurisdicción severa y diría yo que en materia de delitos de lesa humanidad casi que selectiva como lo han demostrado otros tribunales internacionales.

Por eso también voy a dejar como constancia la carta enviada por el señor Fiscal de la Corte Penal Internacional y dirigida al Gobierno colombiano, carta que la recorto del periódico El Tiempo, que la publicó el día jueves de la semana pasada, porque lo uno tiene que ver con lo otro señores Congresistas, no se equivoquen; la Carta de la Corte Penal Internacional no es una declaración de amor al Estado colombiano, ni es un saludo retórico, es algo sumamente serio para utilizar la frase de alguna revista de circulación nacional, son pasos de animal grande que se pueden dar si el Congreso de Colombia se equivoca al expedir esta ley.

Estos dos documentos me parecen vitales, fundamentales en el debate y la discusión de este proyecto, yo añoro, anhelo, aspiro a que los ponentes puedan reflexionar y no tardíamente por cierto e incorporar algunas sino todas de las observaciones que la Organización de las Naciones Unidas hace al texto de este proyecto.

Para tranquilidad del Estado colombiano, para el buen suceso de los efectos posteriores de la ley que se apruebe y también para tranquilidad personal de los Congresistas que de alguna manera tenemos una inmensa responsabilidad política y jurídica en la aprobación de este texto.

Así que señor Presidente, antes de continuar con el trámite del articulado que creo que es lo que prosigue, le ruego ordene a la secretaría consigne en el acta respectiva estos dos documentos valiosísimos e importantísimos que me parece oportuno dejarlos como constancia. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se dejará constancia de ambas comunicaciones entregadas por usted Senador Martínez, y sobre lo cual usted ya se había pronunciado en la sesión anterior.

Senador Pardo, vamos a abrir la discusión concreta, formal de los artículos que usted a bien tenga a proponer y que hayan sido acordados con el Representante Camacho. Senador Pardo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

¿O sea ya está cerrada la discusión de los artículos?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, porque no se tuvo precaución de pedirle la numeración de los artículos en bloque y la Secretaría me informa que no se abrió formalmente la discusión, pero lo hacemos una vez usted haga la proposición concreta, yo abro y seguramente la cerraremos muy pronto para cumplir con ese requisito del reglamento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí Presidente, como se trata de votar entre dos procedimientos que son excluyentes, la proposición es la siguiente:

Proposición número 37

Solicitamos la votación en bloque de los artículos 9° al 10 y 23 al 44 de la Segunda Ponencia como sustitutivos de los artículos 10 al 28 excepto el 12 de la ponencia base.

Firmado honorables Congresistas *Gina María Parody, Andrés González, Rafael Pardo, Luis Fernando Velasco.*

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Representante Camacho, entonces vamos a abrir la discusión de los artículos 2° al 12 de la ponencia base, no perdón, del 10 al 28 de la ponencia base que serán propuestos como sustitutivos de la segunda ponencia del 9 al 10 y del 23 al 44. Se hace la salvedad que el artículo 12 ya se votó en la sesión pasada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Los de la ponencia principal son del artículo 11 al 28. El 12 se votó en la sesión pasada, entonces ese no se vota, los sustitutivos son: 9° y 10 y del 23 al 44 inclusive de la segunda ponencia, que son sustitutivos de los artículos 11 al 28 excluyendo el 12.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perdón del 10 al 28. Entonces se abre la discusión para ser votados en bloque los artículos del 10 al 28 de la ponencia base.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

No, primero la de ellos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Repito, se abre la discusión porque tenemos que subsanar la no apertura de la discusión y debate de esos artículos.

He dicho, con la salvedad del artículo 12, entonces repito, se abre la discusión del bloque de artículos contenidos en la ponencia base del 10 al 28, excepto el 12, que ya fue votado en la sesión pasada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, para que quede en el acta y por lealtad al debate es precisamente lo que hemos estado haciendo, o sea hemos debatido suficientemente los dos procedimientos, yo creo que lo procedente sería cerrar la discusión y votarlos.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Sí, señor Presidente, tiene razón el Representante Velasco, tal cual, son dos bloques

que tienen que ver con el procedimiento, entonces se vota el sustitutivo que es de ello.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, Eso está claro, pero como ya ellos radicarón ponencia sustitutiva yo ahora pregunto, Secretaría ¿Hay proposición sustitutiva para esos artículos de la ponencia base?

Secretario:

Sí señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces el reglamento nos obliga a votar primero la proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Perdón señor Presidente, que no es la de la ponencia principal, de manera que yo sí solicito a la Comisión que niegue esa sustitutiva para aprobar posteriormente la ponencia base.

Perdón con unas excepciones que después vamos a... Cuando vayamos a votar la principal hacemos las excepciones que usted va a proponer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Luego de una ilustración en materia de procedimiento, en primer lugar me parece lo más pertinente votar el bloque porque se trata de escoger uno u otro modelo y de esa manera avanzamos positivamente una vez tome la decisión que a bien corresponda a la decisión.

Pero simplemente esta precisión, una vez se haga la votación hay algunas personas que tenemos unas incluso hasta unas proposiciones, unas observaciones muy puntuales sobre el artículo décimo y sobre el veinte y veintiuno; entonces simplemente dejo la precisión para que usted luego nos oriente una vez hecha la votación cuando se vaya a votar la segunda podamos hacer la precisión sobre esa parte pertinente. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Mire, yo entiendo la argumentación de la ponencia del Senador Pardo y del Senador González, de que esto constituye un todo, una columna integral en lo que concierne al procedimiento, pero quiero pedirle a usted un compromiso, si el bloque de artículos y la estructura que propone el Senador Pardo y el Senador González es aprobado, pues no habría más que decir; pero si no es aprobado cuando entremos a mirar el bloque de la ponencia principal, le rogaría se excluyeran si eso llegare a ocurrir, de votarse en bloque el artículo 10, 11 y 20, le parece bien?

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición Sustitutiva número 37 excluyendo el artículo 12 de la ponencia base el cual ya fue aprobado y sometido a votación es negado por la Comisión Primera de Senado y previa verificación con votación nominal con el siguiente resultado:

Andrade Obando Carlos Hernando	no
Piñacué Achicué Jesús Enrique	
Andrade Serrano Hernán	no
Blum de Barberi Claudia	no
Gerlén Echeverría Roberto	no
González Díaz Andrés	sí
Holguín Sardi Carlos	no
Navarro Wolff Antonio	sí
Pardo Rueda Rafael	sí
Pimiento Barrera Mauricio	no
Ramírez Pinzón Ciro	no
Trujillo García José Renán	no
Vargas Lleras Germán	no

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	3
Votos negativos:	9

La Presidencia somete a votación la Proposición número 37 en la Comisión Primera de la Cámara que mediante votación nominal arrojó el siguiente resultado:

Arboleda Palacio Oscar Alberto	no
Arcila Córdoba José Luis	no
Bravo Realpe Oscar Fernando	no
Camacho Weverberg Roberto	no
Enríquez Maya Eduardo	no
Flórez Rivera José Luis	no
Giraldo Jorge Homero	no
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique	no
Jozame Amar Tony	no
López Dorado Oscar	no
Martínez Rosales Rosmery	no
Montes Alvarez Reginaldo Enrique	no
Parody D'Echeona Gina María	sí
Pedraza Ortega Telésforo	sí
Tapasco Triviño Dixon Ferney	sí
Varón Cotrino Germán	no
Velasco Chaves Luis Fernando	sí
TOTAL	4

Votos emitidos:	17
Votos afirmativos:	4
Votos negativos:	13

En consecuencia no es aprobada ni negada la Proposición número 37 por no obtener la votación requerida.

La Presidencia informa que se declara un receso de 20 minutos con el fin de consensuar con los Congresistas, siendo las 5:45 p.m., se declara el receso.

Siendo las 6:15 p.m., la Presidencia reanuda la sesión e informa que se someterá a votación la proposición número 37, en la Comisión Primera de la Cámara, la que votada fue negada previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Arboleda Palacio Oscar Alberto	no
Arcila Córdoba José Luis	sí
Bravo Realpe Oscar Fernando	no
Camacho Weverberg Roberto	no
Enríquez Maya Eduardo	no
Flórez Rivera José Luis	no
Giraldo Jorge Homero	no
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia	no
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique	no
Jozame Amar Tony	no
López Dorado Oscar	no
Martínez Rosales Rosmery	no
Montes Alvarez Reginaldo Enrique	no
Parody D'Echeona Gina María	sí
Pedraza Ortega Telésforo	sí
Tapasco Triviño Dixon Ferney	sí
Varón Cotrino Germán	no
Velasco Chaves Luis Fernando	sí
TOTAL	5

Votos emitidos: 18
 Votos afirmativos: 5
 Votos negativos: 13

La Presidencia informa que se somete a votación los artículos del 10 al 28 del articulado presentado en el pliego de la ponencia base con la exclusión de los artículos en los cuales han radicado proposiciones.

La Secretaría informa que se han radicado proposiciones para los artículos: 10, 11, 15 y 20.

Acorde al informe secretarial la Presidencia informa que se somete a votación el bloque de artículos del 13 al 28 exceptuando los artículos: 15 y 20; del pliego de la ponencia base.

Sometido a votación el bloque señalado por la Presidencia, en la Comisión Primera del Senado, es aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 11
 Votos afirmativos: 10
 Votos negativos: 1

Sometido a votación en la Comisión Primera de la Cámara, mediante votación nominal obtuvo el siguiente resultado:

Arboleda Palacio Oscar Alberto	sí	
Arcila Córdoba José Luis	sí	
Bravo Realpe Oscar Fernando	sí	
Camacho Weverberg Roberto	sí	
Enríquez Maya Eduardo	sí	
Flórez Rivera José Luis	sí	
Giraldo Jorge Homero	sí	
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia	sí	
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique	sí	
Jozame Amar Tony	sí	
López Dorado Oscar	sí	
Martínez Rosales Rosmery	sí	
Montes Alvarez Reginaldo Enrique	sí	
Parody D'Echeona Gina María		no
Pedraza Ortega Telésforo		no
Tapasco Treviño Dixon Ferney		no
Velasco Chaves Luis Fernando		no
TOTAL	13	4

Votos emitidos: 17
 Votos afirmativos: 14
 Votos negativos: 3

La Presidencia ordena repetir la votación en la Comisión Primera de la Cámara y recuerda a los Congresistas que es obligatorio votar.

Repetida la votación en la Comisión Primera de la Cámara, del bloque señalado por la Presidencia, es aprobado previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Arboleda Palacio Oscar Alberto	sí
Arcila Córdoba José Luis	sí
Bravo Realpe Oscar Fernando	sí
Camacho Weverberg Roberto	sí
Enríquez Maya Eduardo	sí
Flórez Rivera José Luis	sí
Giraldo Jorge Homero	sí
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia	sí
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique	sí
Jozame Amar Tony	sí

López Dorado Oscar	sí	
Martínez Rosales Rosmery	sí	
Montes Alvarez Reginaldo Enrique	sí	
Parody D'Echeona Gina María		no
Pedraza Ortega Telésforo		no
Tapasco Treviño Dixon Ferney		no
Varón Cotrino Germán	sí	
Velasco Chaves Luis Fernando		no
TOTAL	14	4

Votos emitidos: 18
 Votos afirmativos: 14
 Votos negativos: 4

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:

En el anterior llamado en la anterior votación le dije señor Secretario, aquí estoy, voto Sí, porque pasó de Tabasco a Velasco y el anterior aquí normalmente lo que hace el Secretario es mirar, uno dice Sí, usted dice Sí, usted me estaba mirando, yo digo Sí, no repetí lo que yo dije, presumí que ya lo había anotado y así lo hace con el doctor Tony Jozame y con varios colegas que eventualmente no dicen que Sí, estaba aquí sentado de las tres veces que me llamó le respondí, Sí, para dejar claridad y constancia sobre el que vengo votando.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Sí señor Presidente. Es completamente claro que el honorable Representante Germán Varón, inclusive no solamente habló sino que enunciando su voto o anunciando su voto, sino que él hizo un movimiento con su cabeza, asintiendo, es decir votando, allí hay es una omisión de la Secretaría, un error humano y de verdad que eso quede muy claro, porque después frente al procedimiento posterior que se puede surtir en la Corte Constitucional alrededor de este artículo se puede argumentar un vicio.

Entonces, yo veo que no había necesidad ni siquiera de repetir la votación, era una corrección secretarial señor Presidente. Gracias.

La honorable Representante Gina Parody D'Echeona radica por Secretaría la siguiente constancia:

Constancia

Circunscribimos únicamente a los elementos probatorios con los que cuenta en este momento la Fiscalía, cuando ni ese ente investigador, según palabras del propio fiscal (e) ni siquiera conoce un número aproximado de miembros en los grupos de autodefensa, para conocer la verdad sobre los fenómenos de macrocriminalidad, delitos de lesa humanidad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidos por los grupos armados al margen de la ley, sería condenar al país a una **verdad sesgada, limitada** a lo que voluntariamente los miembros de los grupos armados decidan confesar aunado a que si deciden omitir sus conductas punibles de manera intencional no tendrán ninguna sanción. La propuesta de que la imputación de estos delitos tenga que hacerla la fiscalía no garantiza la reconstrucción de la verdad debido al precario número conocido de condenas impuestas a miembros de los grupos armados, debido al precario número de investigaciones exitosas de la fiscalía frente al gran número de masacres, secuestros, extorsiones y desplazamientos.

Por lo anterior, dejamos constancia que la única manera de reconstruir la verdad, es que esta provenga de los actores del conflicto armado, mediante una confesión plena y fidedigna. como contraprestación al sacrificio en el componente de justicia que haremos todos los colombianos. No de otra manera podremos reconstruir la verdad y garantizar la no repetición de hechos futuros.

Por estas razones consideramos que con fundamento en los postulados del derecho penal premiad resulta lógico exigir a los miembros de los grupos armados al margen de la ley que deseen beneficiarse de esta ley,

deben realizar una confesión de los hechos en los que se vieron involucrados como requisito para acceder a los generosos beneficios de esta ley.

Firmado honorables Congresistas *Gina María Parody, Rafael Pardo, Andrés González, Luis Fernando Velasco, Germán Vargas Lleras.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

¿Sobre el artículo décimo?, ¿esto quién lo firma? No, este es el 20. Entonces vamos a leer primero la modificativa del Senador Germán Vargas, que hace relación básicamente al numeral 10-6, pero si quiere explico, aquí lo puedo leer y lo puedo explicar, pero si usted desea hacerlo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 10 y 11 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Se refiere al artículo 10 y también al artículo 11, en tratándose del mismo asunto lo sintetizó.

A las condiciones de elegibilidad individual y colectiva, al enunciado previsto en los numerales 10-1, 10-2, 10-3, 10-4, 10-5, se agrega uno, 10-6, esa en síntesis la propuesta que reza:

Inclusive Presidente le propongo lo siguiente para mayor comprensión, se puede votar el artículo... y Presidente mire, yo creo que lo que nos corresponde es votar el artículo y a continuación votar como aditiva la propuesta nuestra, tanto en el diez como en el once y la propuesta nuestra reza:

10.6 Que no haya realizado actividades de narcotráfico antes de su ingreso al grupo armado al margen de la ley y que durante su permanencia en él no hubiere incurrido en enriquecimiento ilícito derivado de actividades del narcotráfico.

Va tanto para la individual como la colectiva, son proposiciones que pueden tramitarse como aditivas en el 10 y en el 11. Gracias.

Proposición número 38

El artículo 10 tendrá un nuevo numeral con el siguiente texto:

10.6. Que no haya realizado actividades de narcotráfico antes de su ingreso al grupo armado al margen de la ley y que durante su permanencia en el grupo no hubiere incurrido en enriquecimiento ilícito derivado del narcotráfico.

Firmado honorables Congresistas *Claudia Blum, Germán Vargas, José Renán Trujillo.*

La Presidencia da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 39

Sustitúyase el numeral 10.5 del artículo 10 por el siguiente:

“10.5. Que su actividad o la del grupo no haya sido o tenido como finalidad el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito”.

Firmado honorable Senador *Andrés González Díaz:*

Quedó claro, Muy bien. Se vota el artículo décimo, salvo el punto 10-5 señor coordinador de ponentes y luego votaríamos esa sustitutiva del Senador González y ahí sí las aditivas del Senador Vargas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Asunto final para ilustrar a los miembros de las Comisiones. Con el Gobierno hubo acuerdo en una parte y no hubo acuerdo en otra parte, hubo acuerdo en lo que se refiere a que la persona no haya tenido actividades de narcotráfico con anterioridad a su ingreso al grupo al margen de la ley, no hubo acuerdo en la segunda parte; me refiero a que la persona no haya derivado un incremento patrimonial fruto de actividades ilícitas durante su permanencia en el grupo al margen de la ley.

Para claridad de las Comisiones, de manera que inclusive si quiere cuando llegemos a ese punto después de votar los artículos yo le diría que inclusive podría votarse por partes, si lo estiman, si no pues no.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 10 de la ponencia base excepto el numeral 10.5 y sometido a votación es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada con constancia del voto negativo del honorable Senador Darío Martínez y los honorables Representantes Telésforo Pedraza Ortega y Luis Fernando Velasco Chávez.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la proposición número 39.

Proposición sustitutiva:

Sustitúyase el numeral 10-5 del artículo décimo por lo siguiente:

10-5. Que su actividad o la del grupo no haya sido o tenido como finalidad el tráfico de estupefacientes o enriquecimiento ilícito.

Está leída la proposición del honorable Senador Andrés González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo entiendo el ánimo que inspira la proposición del Senador González, estuvimos estudiando el tema Senador González, pero entonces qué pasa con ese elemento que usted le incluye de finalidad genera confusiones y permitiría en un momento dado que quien haya incurrido en esa conducta, pero cuyo objetivo final, la finalidad no sea esa quedaría cobijado.

Yo creo que usted y yo compartimos lo mismo, lo invito a que nos acompañe en la proposición que simplemente diría: “Quien tenga o haya realizado actividades de narcotráfico con anterioridad a su vinculación al grupo”, sin establecer el elemento de la finalidad, lo dejo solo como una observación, pero punto de orden Presidente, cómo se tramitaría, lo nuestro es 10.6?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

10-6

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

O sea, no toca el 10-5, ah no, entonces la aclaración no vale Senador González, no he dicho nada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Dos palabras Presidente, para explicarle, la norma está diseñada y concebida con muy buen sentido y con muy buen propósito, se refiere a la desmovilización colectiva y al establecerse los requisitos se dijo “que el grupo no se haya organizado para el tráfico de estupefacientes” lo que ocurre es que muchas personas pueden haber incurrido en narcotráfico y luego se incorporan a un grupo que no haya sido realmente estructurado para el narcotráfico y esa sería una puerta falsa.

De manera, de lo que se trata es debilitar este presupuesto utilizando el mismo esquema que plantea el Gobierno en el artículo once, si ustedes miran el artículo once en el numeral 11-5, allí sí se tiene la precaución y el cuidado de incluir ambos elementos, el del grupo y la actividad de la persona.

Como finalmente esto se trata es de personas, yo haría una recomendación, sé que ese es el propósito y el interés del Gobierno, de que no haya aquí ese tipo de espacios donde puede filtrarse una persona y en ese sentido va la proposición, no tendría ningún inconveniente lo que planteaba el Senador Germán Vargas, si va en contravía de lo que él señala, no sé si la duda esté resuelta, pero la parte finalística de la norma incluso está en el proyecto que ustedes están votando, porque es “que el grupo no se haya organizado para”, ese es un fin, no es cierto?

De manera que no sé, pero si quisieran corregir esa parte no tengo ningún inconveniente, pero sí llamo la atención cuidadosamente para que esto quede bien hecho y hermético, que se tengan en cuenta tanto la actividad de las personas como la del grupo, como así lo hace el Gobierno en el mismo artículo once para que no hayan dificultades en esa materia. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Señor Presidente, yo le pido a la Comisión que niegue la propuesta del Senador Andrés González, porque ya está contenida en la ponencia base, incluso la ponencia base es mucho más omnicompreensiva porque aquí no habla sino de la finalidad, mientras que aquí se dice en la base que se haya organizado para el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito y el argumento del Senador González, de que hay que diferenciar lo individuo del grupo, no es de cabida porque no se puede concebir que

haya un grupo organizado para una cosa y reciba personas para otras cosas.

Es evidente que está excluido tal y como lo dice la ponencia base, que el propósito de esa finalidad no hubiera sido para tráfico de estupefacientes o enriquecimiento ilícito, ya está contenida en la ponencia, quiero que se niegue, me parece que por impropio, por tautológica, porque no añade nada distinto a lo que ya está propuesto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

La norma tal como está consignada, pido la votación nominal.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 39 y sometida a votación es aprobada en la Comisión Primera del Senado mediante votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Andrade Obando Carlos Hernando		no
Piñacué Achicué Jesús Enrique		
Andrade Serrano Hernán		no
Blum de Barberi Claudia	sí	
Gerlén Echeverría Roberto		no
Gómez Gallo Luis Humberto	sí	
González Díaz Andrés	sí	
Holguín Sardi Carlos	sí	
Martínez B. Oswaldo Darío	sí	
Pimiento Barrera Mauricio		no
Ramírez Pinzón Ciro		no
Trujillo García José Renán	sí	
Vargas Lleras Germán	sí	
TOTAL	7	5

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	7
Votos negativos:	5

Sometida a votación la proposición número 39 en la Comisión Primera de la Cámara es negada previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Arboleda Palacio Oscar Alberto		no
Arcila Córdoba José Luis		no
Bravo Realpe Oscar Fernando		no
Camacho Weverberg Roberto		no
Devia Arias Javier Ramiro		no
Enríquez Maya Eduardo		no
Flórez Rivera José Luis		no
Giraldo Jorge Homero	sí	
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia	sí	
Jaimés Ochoa Adalberto Enrique		no
Jozame Amar Tony	sí	
López Dorado Oscar	sí	
Martínez Rosales Rosmery		no
Montes Alvarez Reginaldo Enrique		no
Pedraza Ortega Telésforo	sí	
Tapasco Triviño Dixon Ferney	sí	
Varón Cotrino Germán	sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	sí	
TOTAL	08	10

Votos emitidos:	18
Votos afirmativos:	8
Votos negativos:	10

La Presidencia informa que acorde al informe de cada una de las Secretarías es negada la proposición número 39.

Sometida a votación el numeral 10.5 en el texto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 74, es aprobado por la Comisión Primera del Senado con constancia del voto negativo de los honorables Senadores: Darío Martínez y Andrés González.

Sometido a votación el numeral 10.5 en la Comisión Primera de la Cámara es aprobado con constancia del voto negativo del Representante Homero Giraldo.

El Senador Andrés González deja la siguiente constancia:

Constancia

Hago constar mi voto negativo a la aprobación del numeral 10.5 del artículo 10, por cuanto no basta que el grupo no se haya organizado para el tráfico de estupefacientes, se requiere además que la persona tampoco haya incurrido en el tráfico de estupefacientes, pues una persona bien podría haber narcotraficado y luego **** con un grupo ulterior que no se hubiere organizado para el tráfico de estupefacientes.

Firmado honorable Senador *Andrés González Díaz*.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición aditiva número 38 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echaverría:

Opinión del Gobierno sobre el numeral nuevo?

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la Proposición número 38 Dice así: "Que no haya realizado actividades de narcotráfico antes de su ingreso al grupo armado al margen de la ley y/o que durante su permanencia en el grupo no hubiese incurrido en enriquecimiento ilícito derivado del narcotráfico".

Está leída la proposición del honorable Senador Germán Vargas, con la corrección de poner "y/o".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente. Es que frente a la realización de actividades de narcotráfico antes de la pertenencia al grupo pueden surgir dos situaciones de orden jurídico; que esa persona haya narcotraficado, haya sido procesada y condenada y esté en concepto a paz con la justicia porque purgó efectivamente cárcel.

Bien distinto el caso de una persona que realizó actividades de narcotráfico y no ha sido procesada ni ha purgado cárcel, ni ha sido sentenciado; son dos eventos distintos.

Para los dos eventos se está configurando el numeral que se está presentando, está medido para las dos cosas? Es la pregunta para el autor de la propuesta en general.

Estamos claros en que debe ser considerado que se excluyan las personas que antes de la pertenencia al grupo narcotraficaron, ocurren dos situaciones jurídicas; hay personas que pudieron narcotraficar y no han sido ni procesadas ni condenadas y luego pertenecieron al grupo, obviamente quedarían excluidas, pero aquellas personas que narcotraficaron y fueron procesadas, se atemperaron a la justicia, purgaron efectivamente la pena que les dio el estado de derecho, ¿Esas personas también quedan excluidas?

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Esas personas ya pagaron su condena, naturalmente que no...

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Pero, como está la redacción honorable Senador, quedan incluidas, de acuerdo a la que usted propone, entonces sería mejorar la redacción.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Habría que pensarlo, porque increíble que hayan sido procesadas, condenadas y hayan reincidido al interior de la organización armada, no sé, pensémoslo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Estamos hablando antes de pertenecer a la organización armada que entiendo que es el alcance de su propuesta, el numeral nuevo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Bueno, pero precisémoslo, correcto lo que no se quiere es dejar el boquete de haber utilizado la organización armada para hacerse a los beneficios de la alternatividad cuando su actividad ilícita fue anterior a su vinculación al grupo armado, allí se presentan ambas circunstancias, si usted lo desea me parece lógico que no puedan ser beneficiarios a las penas alternativas, aquellas personas que tuvieron esa actividad de narcotráfico y que por esas conductas no han sido procesadas.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Lo mejoramos, entonces hacia segundo debate.?

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Limitémoslo así, con mucho gusto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancour:

Créame señor Presidente que yo estoy confundido, en unos numerales ya aprobados se les da categoría de sujetos activos de delitos a los grupos y en otros a los individuos y a las personas como es lo correcto, las personas morales como personas como grupos no pueden

Como grupos no pueden delinquir todavía en Colombia, las personas, jurídicas no pueden, ser sujetos activos de delitos, sin embargo aquí yo veo que no hay una claridad sobre la materia; pero bien, dónde quiero ir con esto? Para ser un poco de casuismo, señor Viceministro, al señor Mancuso le ordenaron la extradición por narcotraficante, caso concreto, el Estado Colombiano reconoció que es un narcotraficante porque la Corte Suprema de Justicia avaló la solicitud de extradición de los Estados Unidos, por lo menos en la parte administrativa sí lo ha dicho y está suspendida la extradición.

Supone uno que presentaron las pruebas pertinentes para acreditar esa extradición por parte de los Estados Unidos; entonces sí hay un reconocimiento explícito, claro de narcotráfico, lo que uno no sabe es cuándo narcotraficó, si fue

antes de organizar las autodefensas o lo hizo después o lo hizo antes y después.

Entonces cuál es la situación de esta norma jurídica y de otras que se acaban de aprobar, frente a esos casos muy concretos y muy específicos; en qué van a quedar esas situaciones jurídicas de estos ciudadanos, que me imagino serán varios de ellos, excúseme desde el punto de vista del derecho penal yo sí que estoy totalmente confundido, esta es una norma de beneficio de carácter penal, de alternatividad penal; aquí estamos estableciendo unos procedimientos de carácter penal, una investigación y un juzgamiento de carácter penal.

Pero entonces estamos hablando de los grupos para penalizarlos, para no penalizarlos, para establecer los beneficios, yo sinceramente señor Viceministro es algo que usted que tenga un criterio sumamente claro como buen penalista que es, pues me dejaría tranquilo; pero yo estoy totalmente confundido. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Les recuerdo que estamos votando el artículo 10º, que se refiere a los requisitos de elegibilidad para la desmovilización colectiva.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Mario Iguarán, Viceministro de Justicia:

Gracias señor Presidente, doctor Gerlén, honorables Senadores y Representantes.

Por qué el Gobierno no acompaña la propuesta del doctor Germán Vargas, y otros, en el sentido de señalar expresamente según él que el beneficio no procede para cuando se han cometido delitos de narcotráfico antes de la pertenencia al grupo, lo considera el Gobierno de alguna manera irrespetuosamente inoficioso, porque si ustedes revisan el artículo 2º, es un artículo de principios de normas rectoras de la ley, sobre ámbito de aplicación, muy claramente se dice en el proyecto del gobierno que este beneficio, que esta ley y en ese orden el beneficio solo se aplicará para aquellos que cometen como autores, como partícipes o incurrir en hechos delictivos, con ocasión a su permanencia al grupo.

De ahí se deduce claramente, que los delitos cometidos con anterioridad a la permanencia del grupo, respecto a ellos no se puede predicar la ley y en ese orden tampoco el beneficio.

Es más y lo habíamos discutido con el Senador Germán Vargas en alguna oportunidad y el Ministro, la redacción del Senador Germán Vargas, podría contrario al querer del Senador y quienes lo acompañan en la proposición, contrario porque sabemos cuál es al altruismo y el interés que él tiene aquí de dejar esto muy claro, podría prestarse el día de mañana a una interpretación no querida por ninguno de nosotros, que como se dice que no se aplica la ley y en ese orden el beneficio para los que incurrirán en el delito del narcotráfico, antes de la permanencia del grupo, alguien el día de mañana

podría decir, ¡ah! pero entonces sí se aplica a los que incurrir en delitos distintos al narcotráfico antes de la pertenencia del grupo, ese riesgo lo correrían en una interpretación seguramente desfasada, exagerada.

En cuanto a lo segundo, que no proceda para cuando hay un enriquecimiento con ocasión a la actividad del narcotráfico, con ocasión a la permanencia del grupo, creemos que esto está salvado como lo ha manifestado el señor Ministro aquí y personalmente a cada uno de ustedes, está salvado con la exigencia como requisito de elegibilidad con la exigencia de que se deben entregar los bienes, para que podamos estar hablando del beneficio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo me había comprometido a no polemizar sobre este asunto y no había polemizado, me limité a presentar mi proposición.

Pero lo que le acabo de escuchar al señor Viceministro, con toda consideración se lo digo, rompe todo el acuerdo que hemos hecho; en primer lugar venimos de una reunión en Palacio donde el Gobierno estuvo de acuerdo con la primera parte de este artículo en incorporar claramente que quienes tuvieran actividades de narcotráfico, con anterioridad a su vinculación al grupo armando no se beneficiarían de las penas alternativas.

Cómo me viene ahora a decir que esto es inoficioso, estuvieron perfectamente de acuerdo, siempre lo han estado y usted es testigo; por qué inoficioso y si es inoficioso, por qué les molesta tanto que quede consagrado de manera clara y precisa en las condiciones de elegibilidad; eso sí es romper todos los acuerdos que hicimos a la hora del almuerzo.

Y en segundo lugar, con lo que respecta a la segunda parte del artículo, el enriquecimiento ilícito de carácter personal, pues entonces adentrémonos en el debate, una cosa es tener que aceptar aquí en las Comisiones que en medio de esta guerra atroz donde el narcotráfico, la droga ha financiado el conflicto, tener que aceptar que recursos del narcotráfico llegaron a la compra de armas, al pago de sueldos, a financiar la propia actividad del conflicto; pero qué tiene que ver eso con un enriquecimiento patrimonial de los miembros de esas organizaciones, fruto de actividades de narcotráfico, no tiene nada que ver, una cosa es que el Congreso acepta la presencia del narcotráfico en el conflicto y otra cosa es que sanee patrimonios de carácter individual derivados de actividades de narcotráfico y disculpen la vehemencia, pero uno advierte y hace unos acuerdos y vienen aquí a decir unas cosas bastantes absurdas y cómo puede eso interpretarse, con que estamos excluyendo al resto del Código Penal.

Al resto del Código Penal ya lo excluyeron en los indultos que están concediendo, esta ley se está tramitando para delitos atroces y para el narcotráfico, cómo pueden venir a decir que la interpretación de esa segunda parte del artículo

es la impunidad para los demás delitos, no, aquí el meollo del asunto es el narcotráfico y con esta ley no van a lavar a todo el mundo en Colombia y si se quiere tener voluntad política de tomar los correctivos necesarios, es votando ese artículo, así muchos miembros no sean elegibles y no lo serán porque eran narcotraficantes antes de su vinculación al grupo o porque se enriquecieron personalmente como miembros de los grupos armados al margen de la ley.

Yo insisto en mi proposición señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Sin la misma vehemencia del Senador Vargas, pero con el mismo propósito de intención.

Los que venimos acompañando este proyecto, tenemos claro el propósito de lo que estamos votando, yo no he sido ponente, no he querido participar en esas reuniones, no estuve en Palacio hoy y por eso igual como buena parte de la Comisión nos falta claridad sobre lo que estamos votando.

En el artículo del Senador Andrés González, si el propósito era terminar de cerrar la puerta, para que gente de que antes de la conformación de los grupos de autodefensa, quieran meterse y favorecerse de esta ley, si esa era la intención yo le creí al señor Coordinador de Ponentes de que era inofensiva y que sobraba esa adición planteada por Andrés González y seguramente equivocadamente respaldé la ponencia base que aquí se llama.

Con base en la buena fe de los que estamos aquí sentados y por hoy señor Comisionado y señor Viceministro, en mi caso particular le encuentro absolutamente toda la razón al Senador Vargas Lleras, en el propósito que nos asiste de que este no sea un lavatorio de activos, ni que sea un proceso para favorecer gente que quiere introducirse en este proceso.

Y si este es el propósito, por supuesto que yo acompaño la proposición del Senador Vargas Lleras, y dónde está la unidad de materia y la unidad de propósitos aquí con el Gobierno Nacional, si eso fuera meaculpa por el voto anterior de la proposición que propuso Andrés González, aquí los que estamos acompañando al Gobierno, reitero queremos ese propósito y ni más faltaba que este sea un lavatorio de activos para gente que se ha enriquecido con el narcotráfico en Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luís Fernando Velasco Chávez:

Gracias señor Presidente. El debate que plantea el Senador Vargas, tiene unos efectos muy interesantes de hecho ese debate tiene que ver mucho con la calificación de los paramilitares como sediciosos o no, de hecho tiene que ver con lo que en el fondo estamos tratando de taponar.

Tiene que ver mucho con el debate que en el fondo, nosotros planteamos al principio y es que para dar un tratamiento tan especial a unos delitos en los cuales evidentemente Colombia tiene un compromiso de lucha internacional, debimos estar todos unidos y fallamos en eso señor Presidente, fíjese que hoy se está rompiendo la unidad inclusive en la bancada de las personas que han venido acompañando el proyecto del Gobierno.

Qué es lo que va a terminar pasando señor Presidente? Yo hago una pregunta Senadora Bluem y el enriquecimiento ilícito no es igual de grave o más grave?, por ejemplo, a mí me gustaría ver al señor Vicepresidente respondiéndome esta pregunta o sea que sí tienen derecho los que se han enriquecido ilícitamente por secuestro, pero no por narcotráfico; eso me llama a que entendamos cuál es el fondo del debate y es que tenemos unos compromisos con un país para los cuales para el Gobierno colombiano es fundamental la relación con ellos, y la única manera de haber podido dar un paso tratando de solucionar ese escollo, era con un acuerdo de unidad nacional que no se hizo.

Y yo me hago otra pregunta, de una imputación a treinta días de presentación de cargo de pruebas Senador Martínez, usted cree que después de una versión libre de una persona que diga, miren yo soy paramilitar desde 1980, aunque todo el mundo sepa que fue paramilitar nacido de las rebajas de Ralito; si él consigue dos testimonios que indiquen que eso es cierto, treinta días para presentar las pruebas diciendo que eso no es cierto después de la imputación, es que los paramilitares honorables Senadores y Representantes tienen abogados y buenos, por eso es que les da miedo este proyecto, porque se les puede caer en la Corte Penal Internacional, lo han dicho ellos ya.

El narcómetro para saber cuándo han sido narcos o cuando no lo han sido, no lo tenemos y no lo tenemos porque como no exigimos confesión, y la no exigencia de la confesión no tiene efectos, va a ser muy fácil en la versión libre decir que no es paramilitar, casi después del surgimiento al otro día y levantarse cuatro, cinco testimonios que digan que eso es cierto.

Yo como constancia Senador Vargas, voy a acompañar su proposición, creo que va a tener unos efectos complicados prácticos, pero como constancia lo voy a acompañar es como una constancia política, en donde digamos con claridad lo que usted dijo no podemos ni lavar activos, ni solucionar problemas individuales cuando aquí el problema es otro; pero para efectos prácticos en un sistema como el que han planteado, les juro que el más narco de todos los narco que todavía no se haya entregado, ni siquiera esté en Santafé de Ralito perfectamente se va mañana para Santafé de Ralito y a la hora del proceso se levanta en la versión libre y dice que él fue para hace treinta años y se levanta tres testimonios y la Fiscalía no tiene las posibilidades probatorias para decir que eso no es cierto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Les recuerdo a los Senadores y Representantes, que estamos es votando los requisitos de elegibilidad para la desmovilización colectiva, el artículo 11 se refiere a los requisitos de elegibilidad para la desmovilización individual que trae la precisión que ha dado lugar a esta discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Homero Giraldo:

Muchas gracias señor Presidente. Yo creo que aquí hablando en tono menor como lo dice el doctor Enríquez, hay que hacerse dos preguntas y lo importante es hacerlas claras, abiertas al gobierno; por ejemplo cuando el doctor nos hablaba de las estadísticas, el único que tiene las estadísticas de las personas que están siendo judicializadas en este momento por narcotráfico es la Fiscalía General de la Nación, ahí podemos decir quiénes están siendo judicializados por a o b, o c delito en este caso que se toque el narcotráfico antes de ...

Yo me pregunto y esa respuesta es bueno que la dé el Gobierno, qué va a pasar con aquellas personas que en este momento están siendo judicializadas, que están siendo investigadas por la Fiscalía General de la Nación, se acogen al grupo armado, lo seguirá investigando la justicia ordinaria después de la presentación de este proyecto de ley?

Yo creo que en eso hay que hacer claridad, porque quedan subyudice todas estas personas y ahí sí entraríamos nosotros a sembrar una duda sobre los procedimientos y sobre las personas que se van a beneficiar de este proyecto, tenemos que tener claridad señor Presidente, de lo contrario entraríamos no solamente el juzgamiento, sino que entraríamos quiénes son los verdaderos beneficiarios de este proyecto que nosotros estamos analizando aquí en el Congreso de la República. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente. La verdad es que sin entrar en las apreciaciones de fondo que ha realizado el honorable Senador Germán Vargas Lleras, yo sí quiero señor Presidente que nos ubiquemos en la aprobación del proyecto.

Me parece que de manera inapropiada ha sido propuesto adicionar el artículo 10 con un numeral 10-6, por cuanto el artículo 10 habla de los requisitos de elegibilidad para la desmovilización colectiva, el tema revisando en detalle, la propuesta presentada tiene que ver con el artículo 11, donde están consignados los requisitos de elegibilidad para la desmovilización individual.

Entonces señor Presidente, que se reoriente y se reorganice el debate y se transfiera precisamente ese debate al punto pertinente por cuanto el artículo 10 colgarle ese 10-6 sería antitécnico, no sería consonante con la herme-

nética jurídica; entonces señor Presidente la moción va en ese sentido, para que se traslade la proposición que apunta es a un tema eminentemente individual de elegibilidad para el proceso, que se transfiera esa proposición a donde debe estar técnicamente que es en el artículo 11.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Representante Arcila, vengo tratando de abrirle los ojos a las Cámaras sobre esa confusión en que hemos incurrido, infortunadamente se insiste en meter un tema que se refiere a desmovilización individual en un artículo que se refiere a la desmovilización colectiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias señor Presidente. Yo quisiera llamar a la serenidad y al cuidado en el análisis de estos temas, flaco servicio se le hace al Gobierno por seguir unas mayorías el que este tipo de temas no queden absoluta y cuidadosamente analizados y regulados.

Y lo hago porque sé y conozco de la buena fe, no solamente del Gobierno en esta materia, sino de los ponentes quienes están participando en esta deliberación; de manera que bien vale la pena señor Ministro y señor Comisionado para la Paz, que con todo cuidado se analicen estos temas.

No solamente hay que serlo, sino parecerlo y no solamente hay que tomar medidas que se podrían descartar, por estar ellas de alguna manera implícita, sino que en esto hay que ser explícito, hay que tomar precauciones y por eso cuando hacíamos la propuesta del numeral anterior lo hacemos en el entendido y lo ha precisado muy bien el doctor Darío Martínez, que las responsabilidades penales son individuales y aquí se está exigiendo una condición o presupuesto para un grupo, pero en la práctica la exigencia se hace respecto de una persona en particular.

Es decir, habrá una lista de personas para un grupo y ese grupo se constituyó sin que su fin fuera el narcotráfico, ni como grupo hay ningún antecedente en esa materia, pero resulta que ese señor en particular sí había incurrido en una actividad de narcotráfico y se parapeta, en un grupo de los denominados autodefensas para obtener el beneficio.

De manera que sí es absolutamente indispensable a mi entender que se tomen las precauciones del caso, por eso esa propuesta del Senador Germán Vargas que vuelve sobre la inquietud anterior a mi juicio debe sopesarse, yo personalmente la voy a apoyar porque creo que vuelve sobre la importancia del tema; repito, estos asuntos son especialmente delicados, este proyecto se requiere, se necesita para el país, se necesita para el proceso de paz,; pero háganlo con el suficiente cuidado para que no queden sombras de dudas sobre temas tan delicados como este.

Sobre todo, repito, sobre la base de la buena fe de quienes están proponiendo y participando en este debate. Por eso señor Presidente, dejo una constancia sobre el artículo anterior de nuevo sobre el riesgo en que se incurre por no realizar lo que hemos denominado un blindaje en este artículo y de nuevo, lo que sería nuestro apoyo a la propuesta del Senador Germán Vargas, pero les recomendaría con todo detenimiento que ustedes sopesen propuestas como estas, para que repito, no queden sombras de duda en esta materia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Gracias señor Presidente. Yo quiero dejar constancia que acompaño plenamente la proposición del Senador Germán Vargas Lleras y le pido me permita invitar muy respetuosamente al Gobierno, que reconsidere su Posición para respaldar esta norma que blindará al proyecto de contra delitos de mucha gravedad para el país y que no deben quedar cobijados por esta ley.

Entonces yo le pido encarecidamente al Gobierno, que reconsidere su posición y respalde la proposición del Senador Vargas Lleras, para blindar el proyecto en esta materia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Señor Presidente. Empiezo por decir que el Gobierno colombiano insiste una vez más, que en este proyecto no tienen cabida los narcotraficantes, aquellas personas que hayan cometido delitos como tales, antes de su pertenencia al grupo o cuya finalidad sea el narcotráfico no pueden ser beneficiarios de la ley; punto, esa es una posición sobre la cual el Gobierno no transige.

De tal manera que la propuesta que ha hecho el Senador Vargas, en la primera parte de su propuesta, que el beneficiario no haya realizado actividades de narcotráfico antes de su ingreso al grupo al margen de la ley, tiene plena aceptación el Gobierno y la respaldamos; lo que ha dicho el señor Viceministro, en ese momento yo estaba ausente, pero lo que ha dicho es que ya está establecido en otro artículo de la ley porque el ámbito de la ley en el artículo 2º dice con toda precisión, que esta ley es para las organizaciones armadas al margen de la ley, y cuya finalidad no hay sido el narcotráfico.

De tal manera que quien haya sido específicamente un negociador de actividades ilícitas como los estupefacientes, etc; no puede ser beneficiario de la ley. Esa parte no tiene ninguna discusión Senador Vargas y eso es lo que acordamos a la hora del almuerzo, de ninguna manera se puede permitir que narcotraficantes que anteriormente estaban dedicados a esa actividad, después se incorporaron a grupos de autodefensas, pretendan ser beneficiarios de la ley.

Quienes han hecho eso, han sido perseguidos por el Gobierno colombiano y ustedes lo saben que inclusive se han autorizado extradiciones en ese sentido.

La segunda parte de la proposición, tenemos que analizar compartiendo la efectividad que pueda tener o no dentro de este proyecto de ley, se dice que durante su permanencia en el grupo no se hubiese enriquecido, sea por narcotráfico, por cualquier actividad ilícita. El Gobierno insiste que todo ese enriquecimiento que se haya presentado, tiene que tener consecuencias; la persona es juzgada, es condenada, se le aplica la pena alternativa, tiene que devolver los bienes ilícitos.

Pero tengamos presente, que todas estas organizaciones armadas al margen de la ley, llámese guerrillas o autodefensas, han encontrado de una manera perversa sus ingresos, los han recolectado con el narcotráfico, con la extorsión, con el secuestro, con asaltos bancarios; entonces claro que han aumentado su patrimonio de una manera ilícita, muchos seguramente con el narcotráfico, les exigimos para ser beneficiarios, que entregue sus bienes es decir, que acepten haber estado incurso en esos delitos y que devuelvan los bienes.

Pero, probablemente una gran mayoría de los miembros de las organizaciones armadas han mejorado su patrimonio con estos procedimientos, absolutamente criticables y criminales. Si generalizamos para todos los miembros de las organizaciones armadas, que no pueden ser beneficiarios si han enriquecido su patrimonio de manera ilícita especialmente con el narcotráfico, quién sabe cuántos beneficiarios de la ley van a quedar.

De tal manera que lo que propone el Gobierno, es que a ellos los castigemos, los juzguemos, les quitemos los bienes; que se retiren de toda actividad ilícita, pero que puedan ser beneficiarios de la ley; de lo contrario van a tener que excluir a la mayoría de estas personas, porque seguramente algún nivel de enriquecimiento ilícito han tenido durante su permanencia a estos grupos.

El Gobierno de tal manera rechaza cualquier insinuación, en el sentido que estamos tratando de que aquí haya una Lavandería de recursos de procedencia ilícita, eso no lo aceptamos, lo rechazamos, tenemos que quitarles los bienes, si fueron narcotraficantes antes de esa actividad no entran, si tiene como actividad a pesar de su permanencia en el grupo el narcotráfico se estaba enriqueciendo, no entran en el proceso de esta ley, en el proyecto que estamos presentando.

Pero la gran mayoría ha estado incurso en actividades de narcotráfico, ya sea cuidando cultivos, transitando por las carreteras con kilos de cocaína y muchos de ellos seguramente inmersos en el puro negocio del narcotráfico; entonces tenemos que hacer lo posible por detectar, castigarlos, quitarles los bienes, pero separar con toda claridad la posibilidad de ser beneficiarios de este proyecto de ley.

De tal manera que nosotros apoyamos la primera parte de la propuesta, que no haya realizado actividades de narcotráfico antes de su ingreso al grupo al margen de la ley; ya que haya incrementado su patrimonio durante su pertenencia al grupo, eso es francamente complicado, porque todos de alguna manera en la distinta escala lo han hecho no solamente con el narcotráfico, con el secuestro que es un delito más abominable si se quiere; entonces no van a ser susceptibles del beneficio de la ley?, me pregunto yo.

Si quieren aprobamos esto así, pero entonces no sé qué personas van a ser beneficiarias del proyecto de ley que estamos aquí tramitando, sugiero que lo dividamos en dos, respaldemos la iniciativa del Senador Vargas, porque la compartimos; la filosofía del otro también la compartimos, pero inviabiliza la ley si se aprueba tal y como está la propuesta. En otra parte del articulado, estamos proponiendo el quitarle todos esos bienes de procedencia ilícita.

Señor Presidente, esa sería la propuesta del Gobierno que partamos la discusión en dos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancour:

Se deja una constancia y después nos encontramos en la Corte Constitucional, no hay ningún problema. Yo no soy arrogante, ni ambiguo; mire, señor Ministro es que a uno sí le llama la atención poderosísimamente, que no haya una coherencia en el Gobierno y en los amigos del Gobierno.

La reacción del Senador Vargas, es totalmente justificable, él ha hablado de un acuerdo sobre un tema tan delicado, tan sensible, tan complicado que es este que tiene que ver con el narcotráfico, se hace un acuerdo en Palacio y posteriormente se lo destruye, porque desde Palacio seguramente dieron la contraorden.

Quién es el responsable de esto? por Dios, cuántos gobiernos hay, señor Ministro usted está de acuerdo y no está de acuerdo, usted le juega al ser y al no ser, es blanco o es negro, esas actitudes y esos comportamientos ambiguos deslegitiman a un gobierno que se ha ganado una respetabilidad por la lucha contra el narcotráfico y eso lo sabe todo el mundo, aquí no estamos cuestionando la honestidad del Gobierno, pero por favor no lance desde el interior del gobierno dudas y sospechas a las posturas que deben ser absolutamente coherentes.

El tema del narcotráfico es duda y la duda allí sí no favorece al procesado y al reo, lo perjudica, este es un tema de transcendencia mundial que toca la fibra ética y moral del gobierno y de la sociedad colombiana, yo acompaño al Senador Germán Vargas Lleras en todas sus propuestas, cómo así, entonces, que si se aprueba la propuesta de Germán Vargas se reduce la cobertura de los posibles beneficiarios del proyecto de ley.

Uno recuerda con tristeza, cómo procesaron y condenaron por enriquecimiento ilícito a unos

justamente y a otros injustamente, personas que tuvieron asiento aquí en el Congreso de Colombia por el proceso ocho mil por ejemplo, yo conozco el caso de un excongresista que fue condenado por enriquecimiento ilícito, apresado, estigmatizado por un supuesto cheque de dos millones de pesos que nunca lo recibió; pero miren en lo que estamos señores Congresistas, señores del gobierno.

No, señor Ministro, o se es o no se es, en temas frente al narcotráfico, lo oscuro, lo blanco y lo claro, eso no le conviene al Gobierno, ni le conviene al Congreso Nacional, menos a los miembros de las Comisiones Primeras, aquí los estamos identificando con el voto nominal, tenemos fiscales externos e internos, desde el punto de vista moral ético y desde el punto de vista jurídico y político; pero no se equivoque señor Ministro del Interior echándose para atrás como Gobierno, en una postura ya asumida de antemano en Palacio, como lo acabó de decir el Senador Germán Vargas Lleras.

El ha sido muy expresivo y muy vehemente y con toda razón, si en los propios amigos del Gobierno no hay lealtades frente a la ética, qué puede esperar el país y qué puede esperar toda la sociedad; aquí hay un asunto de ética, de ética pública, de moral social señor Ministro y ese reversazo del Gobierno a mí me hace pensar muy mal. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Carlos Restrepo, Alto Comisionado para la Paz:

Señor Presidente y señores Senadores. A mí me preocupa enormemente el tono que está tomando este debate, y la fantasía que empieza a construirse, ya hilvanado de manera detallada por el Senador Darío Martínez, que entre otras cosas está invocando los principios de la ética pública.

A mí se me hace infortunada la intervención del Senador Germán Vargas Lleras, creo que no es manera de manejar un debate, que no tiene que llegar a esos grados de exaltación, lo ha dicho el señor Ministro y lo ha dicho el señor Viceministro de Justicia, nosotros hemos hecho todo lo posible para impedir la infiltración del narcotráfico en este proceso; las condiciones establecidas son claras, cualquier delito cometido previamente a la pertenencia al grupo no es cobijado.

Si el grupo o el individuo están orientados en su actividad al tráfico de estupefacientes o al enriquecimiento ilícito, tampoco pueden ser cobijados por el beneficio; estos son criterios generales de elegibilidad que ya están planteados y por eso la primera parte de la proposición del Senador Vargas Lleras, se nos hace aceptable y razonable, es decir, especificar el tipo delictivo narcotráfico, cometido previamente a la pertenencia al grupo.

Pero, habría que especificar el resto del Código Penal, sin embargo, por esa exacerbada sensibilidad de ética que se tiene frente al problema del narcotráfico, digamos que está

bien que se diga y así está plasmado; otra cosa muy diferente es que se establezca un tipo delictivo específico, enriquecimiento ilícito cometido durante la pertenencia al grupo, que bloquea las condiciones de elegibilidad?

Aquí hay dos asuntos, un asunto formal y un asunto que tiene que ver con la pragmatidad de la decisión. El asunto formal, nosotros no hemos excluido ningún tipo delictivo cometido durante la pertenencia al grupo, con qué criterio vamos a excluir ahora al tipo delictivo enriquecimiento ilícito, entonces por qué no incluimos también masacres o por qué no incluimos otros delitos más graves.

Yo no creo que se deba dar ese paso en lo formal y estructural de la ley, ahí habría un evidente equilibrio, porque frente a un delito como la masacre, el delito de enriquecimiento ilícito o incremento patrimonial es un pecado venial, por qué razón entonces ese delito cometido durante la pertenencia al grupo, sí se convierte en una condición de no elegibilidad y otros delitos más graves no bloquean esa posibilidad de ser elegido.

Entiéndase bien, aquí no se está estableciendo que se perdona x o y delito, lo que se está estableciendo es una condición de elegibilidad de ingreso al sistema y el segundo, pragmatidad de la norma. Toda la actividad del grupo armado ilegal puede calificarse como de enriquecimiento ilícito, toda, por qué? Porque toda está financiada con lo ilícito, con qué se pagan miles y miles de hombres que participan en los grupos armados ilegales? Con el dinero del narcotráfico, si no fuera por la plata del narcotráfico no tendríamos estos grupos ilegales asolando el país.

Entonces quién incurre en incremento patrimonial? El que paga, el que recibe la paga, aquí no hay un criterio para establecer el incremento patrimonial de la organización y el incremento patrimonial del individuo, no existe algo así como una razón social autodefensas unidas de Colombia y Farc, de tal manera que uno pueda establecer que un jefe de autodefensas o un jefe de las FARC, diferenció plenamente lo que tenía que ver con los dineros ilícitos que venían para la organización y los dineros ilícitos que venían para él, cómo compran carros, cómo compran armas, cómo hacen todos estos negocios ilegales para sostener estos enormes ejércitos.

No exactamente recurriendo a una razón social, al revés apoyándose en actividades particulares, qué vemos nosotros ahí? Un resbaladero jurídico impresionante, entiendo como dice el señor Viceministro que aquí hay un propósito altruista, porque nosotros desde el Gobierno honorables Senadores, sí reconocemos propósitos altruistas en el debate, a diferencia de la oposición que sataniza nuestras intenciones, y que simplemente espera cualquier dificultad para empezar a montar historias y novelas, de quién sabe qué tipo de cosas raras que se conciertan en la Casa de Nariño.

No, ahí hay un interés altruista, pero con esa adición que propone el Senador Vargas Lleras, simple y llanamente por la vía de la interpretación todos quedan excluidos, el que ha recibido durante dos años una paga y con eso se ha comprado cualquier cosa, una vaca, y no puede demostrar que esos dineros vinieron de una fuente lícita, pues incurrió en enriquecimiento ilícito y cuál es la gran fuente de financiación de estos grupos? El narcotráfico.

Entonces no nos equivoquemos, cuál es el propósito? Lo ha dicho claramente el señor Ministro del Interior, el propósito es quitarle los bienes que hayan adquirido ilícitamente, todo lo que haya conseguido la organización y que esté en manos de particulares debe ser entregado como requisito de elegibilidad y aún más, simplemente para señalar un punto que se lo señalé al Senador Vargas Lleras con todo el respeto, pero él me dijo que como esta proposición iba a ser derrotada y simplemente era una constancia histórica, no le paraba bolas a mi argumentación, lo digo nuevamente Senador Vargas Lleras, ahí entramos en una contradicción, uno de los requisitos de elegibilidad es entregar todos los bienes ilícitos y otro de los requisitos es no tener bienes ilícitos.

Entonces por favor volvámonos serios y digamos entonces sobre qué es lo que queremos legislar, aquí sí hubo un pacto Senador Vargas Lleras, aquí un pacto de no reventarnos en discusiones inútiles en el Congreso, aquí se está debatiendo una ley que tiene que ver con vivas, y aquí nos vamos por los tejados en discusiones académicas insulsas que no tienen que ver nada con la realidad de la Nación, el Senador Vargas insistió en que quería dejar su constancia histórica, muy bien Senador Vargas Lleras ya le habíamos dicho que el artículo no era viable y no era viable por muchas razones como ya se han argumentado.

Pero una vez que el Senador Vargas Lleras, lo presenta y lo justifica éticamente, queda el Gobierno en una posición muy mal, si el Gobierno no responde y se defiende; entonces quedamos nuevamente bajo sospecha y ante una respuesta prudente, sensata, y mesurada, viene la exaltación del Senador Vargas Lleras, prácticamente diciendo que nosotros estamos favoreciendo el narcotráfico y entonces este grupo de espadachines que sistemáticamente aquí han estado tratando de mostrar que nosotros tenemos quién sabe qué acuerdo con los ilegales, se mete por esa rendija para tratar de mostrar que evidentemente ellos tienen la razón.

Ese es el motivo Senador, con todo respeto por el cual yo que estuve en esa reunión de Palacio, quiero decirle la verdad al Congreso y pedir que volvamos al punto inicial, miremos esto como corresponde, si es viable o no es viable incluirlo dentro del proyecto y lo votemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Para algunas precisiones porque esa es la verdad, pero no toda la verdad, es que esto suena

a una caricatura; lo primero, se me pidió el favor de que no presentara la proposición o que había argumentos para no presentarla, con relación a lo que iba a ser derrotada, lo primero que yo dije es que la presentaría.

El Gobierno me pide el favor entonces, de que para no adentrarnos en polémicas estériles, no haga de esto un gran debate, me comprometí a eso a no hacer un gran debate; pero luego el Gobierno viene sobre ese acuerdo que realizamos a desconocer también la primera parte de la proposición, luego tanto el Ministro como el Alto Consejero retoman y dicen, que no, que la primera parte sí va, pero cuando habló el señor Viceministro también desconoció la primera parte acuerdo, todos son testigos en este salón de lo que ocurrió.

O sea, de las personas que tuvieran esas actividades con anterioridad a su vinculación y sostuvo aquí el señor Viceministro que eso no era necesario, que era medio inocuo, que eso ya estaba en el artículo y que no había para qué incorporarlo. Entonces, perdóneme señor Alto Comisionado, se desconoció el acuerdo, luego ustedes lo corrigieron, bienvenido, primero habló el Ministro, luego habló usted, le dan precedencia a la primera parte de la proposición, queda zanjado el episodio.

Pero con relación a lo segundo no quiero polemizar más, ha sido mi punto de vista, no de hoy, no de ayer, desde que aquí presentamos una constancia en la primera sesión que adelantamos para discutir este proyecto, y no se trata de caricaturizar las cosas, que si una persona recibió un salario entonces no es elegible, no; que si de esa actividad se compraron unas armas que en fin, no se trata de caricaturizarla, se trata de no permitir que unos patrimonios enormes y no es el empleo y no es el soldado raso, sino aquellas personas que amasaron unas fortunas enormes, fruto de actividades de narcotráfico, entonces sean elegibles para el programa perdóneme, las personas que amasaron esas fortunas poca motivación tenían en el conflicto o en lo que las autodefensas han proclamado como su gran bandera política, que es la lucha contra insurgentes, eso tenía propósito muy distinto y si usted quiere pues contamos el resto de la verdad, al Gobierno ¿qué es lo que le preocupa? Que se reduzca el margen de personas elegibles, ese es el costo de una decisión de estas.

Pero dos cosas para finalizar y no ahondar en intimididades.

La primera, ustedes se comprometieron a preguntarle al Presidente el alcance de esto, en eso terminamos el almuerzo, hasta el momento no he recibido ninguna respuesta o no se logró hacer la consulta o la consulta fue negativa y lo segundo, yo no sindico al Gobierno de que esté patrocinando estas actividades.

Cuando me referí en un tono exaltado del cual pido disculpas, no me refería que el Gobierno estuviera patrocinando esto, me referí a que esto era una puerta abierta y una brecha que debíamos cerrar, que es que hay un grupo de

personas que en esas condiciones no son elegibles, probablemente; pero aquí lo que estamos es tomando decisiones políticas, yo no creo que sean elegibles francamente, señor Comisionado.

Individuos que utilizaron a esas organizaciones y el proceso mismo, para enriquecerse en unas cifras inconmensurables y a ese sector, a ese grupo, a esas personas a donde va dirigido el artículo y le insisto no se trata de caricaturizarlo diciendo que en esas condiciones soldados rasos, o la base o la compra (...) de armas o en fin, todas las actividades propias de un conflicto queden cobijadas por esas circunstancias, yo hablo es de un incremento patrimonial y si a eso quieren además ponerle techos o bases háganlo, pero no nos enfraquemos o lleguemos a los extremos que estamos haciendo, para ustedes esa propuesta mía no es nueva.

Hoy en Palacio acordamos que sobre eso no teníamos acuerdo o por lo menos no inicialmente hasta que no se surtieron unas consultas, veo que las consultas fueron negativas o no se lograron surtir; pero entonces, permítanme votar mi proposición, yo no voy a ahondar en más argumentos, ya los expresé con toda claridad, pero eso fue lo que ocurrió, yo no dije que iba a presentar una cosa aquí derrótenme no, ustedes me pidieron el favor de que con el propósito sano además de acelerar la votación de este proyecto, yo no hiciera de esto un gran debate, no quise hacerlo hasta que el señor Viceministro intervino y me vi obligado a sustentar la proposición.

Pero en ese tono menor Presidente, yo insisto pues entonces propiciemos la votación, liquidemos este asunto y terminamos de votar el proyecto; cada uno sabrá cómo actúa y la responsabilidad política que asume en esta circunstancia, yo soy consciente de la mía, usted cree que no lo sé, por supuesto que lo sé y sé las implicaciones que eso tiene. No estoy actuando a ciegas diría yo.

Sobre ese punto que es el más neurálgico, es donde se ha centrado el debate de la opinión pública, circunstancias que se deriven de eso, es lo que pueden deslegitimar en mi concepto el proceso, cuando esta ley entre a aplicarse y surjan circunstancias como las que aquí se han advertido, el proceso mismo quedará en entredicho; se trata de brindarlo de la mejor forma posible.

Señor Alto Comisionado, no polemizamos más sobre esto, no quiero discutir con usted, yo he acompañado al Gobierno en todo, en este punto exclusivamente tengo unas diferencias, yo creo que estas previsiones no sobran, creo que vale la pena tomarlas e invito al Gobierno a que lo acompañe, si no desea hacerlo pues está en todo su derecho como yo estoy en el mío, porque en el resto del articulado los he acompañado en todo, aun en asuntos donde yo tenía discrepancias, inicialmente aquí traje cuarenta proposiciones para que no reiteraran principios consagrados en el Código de Procedimiento Penal, para que no se tratara de

hacer un ejercicio de nuevas definiciones en materia de tratados internacionales, en lo que llama el bloque de constitucionalidad; me derrotaron en la primera de las proposiciones que presenté frente a ese temario y con el propósito de acompañarlos y de acelerar esto, retiré las treinta restantes.

Las retiré de la mesa acelerando la discusión de esto, tenía observaciones al tema de procedimiento y en especial al de la confesión que consigné en un acta que reposa en Secretaría, en el tema de la confesión me acercaba más probablemente a la posición que presentó aquí Pardo y su grupo de amigos, y con el propósito de apoyar al Gobierno pues francamente renuncié a algunos de los principios que en esa materia enarbolaba y que están también en una constancia.

Yo he venido acompañándolos y ayudándoles en todo y no me miren así, aquí habíamos estado con dieciocho votos pelados y de esos dieciocho votos en la Cámara cinco son integrantes de Cambio Radical, no hemos hecho más que colaborar, pero en un asunto tan delicado yo también les pido a ustedes comprensión aún para la discrepancia y respeto por una posición que no es nueva. Gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Señor Presidente y Senador Germán Vargas. Sí creo que es importante puntualizar cuál ha sido el acuerdo que hicimos en el sentido de orientar la discusión en el artículo 11.

Quedamos totalmente de acuerdo agregar el artículo 11-6, que a la letra dice o el numeral 11-6, que no haya realizado actividades de narcotráfico antes de su ingreso al grupo armado al margen de la ley.

Le consultamos al señor Presidente, y como es obvio estuvo de acuerdo con ese numeral en el artículo 11, entre otras cosas porque ayuda a hacer claridad; en el 11-5 creíamos que estaba de manera muy precisa la posición tanto de los ponentes como del Gobierno, que dice que la actividad del desmovilizado o del grupo al que pertenecía, no haya tenido como finalidad el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito, pero sí era importante redundar sobre el particular, estuvimos de acuerdo con el Senador y por lo tanto apoyamos la primera parte de su proposición.

Pero hay que tener en cuenta que como requisito de elegibilidad en todo articulado, se reitera que cese toda actividad ilícita, que entregue los bienes producto de la actividad ilegal para la reparación de las víctimas; pero lo que es bastante obvio es que creemos que se presenta una contradicción cuando se dice, que entregue los bienes de procedencia ilícita y acto seguido decimos, que no haya cometido actos ilícitos.

Entonces, no es susceptible de ser beneficiario de la ley si cometió los actos ilícitos, de tal manera que tenemos que entender que

infortunadamente estas organizaciones armadas al margen de la ley, se han nutrido de recursos del narcotráfico y de la extorsión y de asalto bancario como decía anteriormente; tenemos que castigarlos, aplicarles la ley tal cual está en el Código Penal y después la pena alternativa, pero sí por enriquecimiento ilícito como decía el Alto Comisionado, vamos a descartarlos como beneficiarios de la ley, creo que la gran mayoría de ellos han recibido mesadas seguramente ayudas para sus familias y quién sabe qué otro tipo de ingresos seguramente provenientes del narcotráfico.

Y eso es enriquecimiento ilícito, tanto las guerrillas como las autodefensas acabaríamos descartando a la gran mayoría de sus integrantes, porque seguramente se han enriquecido ilícitamente con dineros provenientes de estos delitos; por ello es que tenemos que hacer la aclaración en el sentido que respaldamos la primera parte de la propuesta del Senador Vargas, pero no la segunda donde dice que sí se haya enriquecido ilícitamente, no puede ser beneficiario de la ley porque creo que la interpretación que haría un juez sobre el particular, sería el de descarte de la gran mayoría de los miembros de estas organizaciones armadas al margen de la ley como posibles beneficiarios de ella.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Quiero a manera de constancia manifestar que tuve muchas dudas, frente a la proposición del Senador Germán Vargas, porque efectivamente el debate en el país y de los medios de comunicación, se ha centrado en lo que algunos manifestaron como el narcomico que se estaba adentrando en el texto del proyecto.

Lo revisamos con mucho cuidado con algunos compañeros de la Comisión, e inclusive lo hablamos con el propio Gobierno, quedé sorprendida en el día de hoy cuando escuché al Senador Vargas, insistir con que la propuesta que él tenía no le había sido acogida, porque supimos que el propio Presidente de la República redactó un artículo que iba encaminado en dejar muy claramente determinado, que quienes hubieran incurrido en el delito del narcotráfico con anterioridad a ser parte de un grupo al margen de la ley de los cuales se está hablando, no tendría los beneficios del proyecto e inclusive vehementemente lo escuchamos defender todo lo que ha sido la política del Gobierno en contra del narcotráfico, señalando que hasta el momento el Gobierno lleva doscientas setenta extradiciones autorizadas.

Como una clara demostración del compromiso que el Gobierno ha tenido con la lucha contra el narcotráfico, así es que en este sentido señor Ministro, realmente entiendo uno perfecto que no se quiere insistir en algo que ha quedado claro en otros artículos, pero lo que se puede resumir del debate en el día de hoy, es que el Gobierno autorizaría la primera o daría un visto

bueno a la primera parte de la proposición redactada.

Esa es una pregunta que quiero hacer al Gobierno, si estaría de acuerdo con que quedara incluido en el artículo 11, yo coincido con lo que ha dicho el doctor Arcila, que no debería ser en el artículo 10 sino en el artículo 11 y así prácticamente acabaríamos con la duda de que no quede expreso en el texto, porque muy seguramente este debate se nos va a presentar nuevamente con el artículo que tiene que ver con la definición de los delitos políticos y su conexidad.

Entonces, me parece importante que si ya hay un acuerdo en la primera parte, lo podamos entonces incluir y dejamos la claridad suficiente frente al tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Homero Giraldo:

Muchas gracias, señor Presidente. Respeto mucho las palabras del señor Comisionado, pero en mi calidad de Liberal con el compañero Dixon Tapasco, protestamos por las palabras que ha manifestado aquí el señor Comisionado a decir que nosotros somos unos espadachines.

Yo le pregunto al Gobierno, si el Partido Liberal, no solamente en este sino en muchos proyectos ha hecho que muchos pasen en las distintas Comisiones, yo creo que es un irrespeto de parte del señor Comisionado y es irrespetar las propuestas de los demás; aquí el doctor Rodrigo Rivera y el doctor Cristo hicieron en su momento las precisiones que causaron es cierto en el país y en el mundo, de pronto alguna incomodidad, pero han servido para ampliar el debate, han servido para profundizar el debate y lo más importante han servido para que se represione sobre el mismo.

Si nosotros incomodamos aquí en esta sesión, nosotros nos retiramos con todo cariño, pero la responsabilidad es del Gobierno, nuestra responsabilidad es con nuestro partido y con la democracia; este proyecto es necesario, este proyecto es importante que se discuta, ahora vemos la necesidad en esta discusión que se ha hecho hoy que este proyecto necesitaba un consenso con todas las fuerzas políticas en el Congreso de la República, afortunadamente este debate no está siendo televisado en el día de hoy, pero qué podría pensar un colombiano del común cuando aquí plantean los Senadores, es que eso lo acordamos en un almuerzo, es que esa fue la decisión del almuerzo.

Qué pensará un campesino cuando se toquen esas expresiones aquí, que aquí todos los artículos y todas las leyes y los actos hasta del Gobierno, se hacen y se recomiendan en un almuerzo; esto nos da un ejemplo para que los demás proyectos de ahora en adelante se debatan en el seno del Congreso de la República y se diga, lo discutimos aquí en la Comisión Primera o en las Comisiones, lo discutimos en el seno del Congreso.

Dejo esa propuesta para que no se vuelva a presentar la mala imagen del Congreso de decir de que casi todas las decisiones se arreglan en comilonas, por eso señor Ministro y señor Comisionado, si nuestra presencia aquí no es grata, nosotros nos retiramos pero nuestra responsabilidad es con el país, nuestra responsabilidad es con las personas que nos eligieron y especialmente en la Comisión Primera del Congreso de la República. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

Gracias, señor Presidente. Después de que escuché la intervención del Alto Comisionado, me quedaron algunas dudas después de haber escuchado la intervención del Ministro creo que me han sido resueltas, en el sentido de que por supuesto la primera parte no vamos a repetir el asunto, la primera parte coincidimos la totalidad no solamente de los miembros de la Bancada que acompaña al Gobierno, digamos en esa responsabilidad política, sino también era la claridad que desde los sectores diferentes al nuestro se venía solicitando.

La segunda parte, por supuesto en los términos en los cuales está redactado en la proposición del Senador Germán Vargas, excluiría yo diría que la casi totalidad de los miembros de las organizaciones, el problema no está en reconocer que puedan tener un enriquecimiento que evidentemente lo vamos a encontrar en muchísimos miembros de estas organizaciones, como producto de la actividad ilícita del narcotráfico sino el propósito sano para la ley, sería tener un mecanismo que evidentemente está en el articulado, de garantizar que esos bienes sean entregados en el reconocimiento que tienen su origen en un hecho punible.

Entre otras cosas, porque siempre serán objeto de la persecución, por parte del Estado a través de la ley de extinción de dominio, inclusive porque muchos de esos bienes seguramente no están en cabeza de quienes pudieran ser objeto del beneficio de la ley, sino que seguramente estarán en cabezas de terceras personas haciendo un ejercicio de testaferrato, y siempre la ley tendrá la posibilidad, el Estado tendrá la posibilidad a través de la ley de extinción de dominio de perseguir esos bienes.

De tal manera que creo que será necesario votar la proposición del Senador Germán Vargas, en dos partes señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Señor Presidente. Yo voy a acompañar en el anuncio del retiro del recinto a los Representantes a la Cámara Tapasco y Giraldo, miembros del Partido Liberal, yo soy un Liberal Independiente no estoy reintegrado al Partido, pero me siento aludido por las descomedidas frases del señor Alto Comisionado para la Paz; me parece que

no actuó bien, no fue cortés, no fue la persona afortunada en su intervención y dejo constancia de que asistí, voté a conciencia y si no han aprobado esto hasta el anochecer, mañana nos volvemos a encontrar. Muchas gracias, yo me salgo también, me retiro.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Gracias, señor Presidente. Ustedes tienen que entender que en la actividad legislativa hay altibajos, no fueron palabras sosegadas las del doctor Germán Vargas, hay unas insinuaciones muy duras, en efectivo que habíamos cambiado acuerdos protagonizados en torno de unas proposiciones.

Lo mínimo que se puede entender, es que haya funcionarios del Gobierno que contesten de manera airada, pero eso es parte de los avatares del Parlamento y eso lo he aprendido, yo después de seguir los ejemplos; de tal manera que le pido encarecidamente a los Representantes del Partido Liberal Oficialista que tomen asiento y nos ayuden a hacer esta ley, que es tan importante para la República.

Es todo un proceso de paz y está pendiente todo el país de nuestro accionar, ustedes saben muy bien que el retiro de ustedes no necesariamente es una propuesta, sino nos llevaría seguramente a destruir el quórum y no se trata de tener ese tipo de actitudes; construyamos entre todos que el proyecto ya está muy avanzado, nos quedan muy pocos artículos.

De tal manera que tengan la gentileza de tomar asiento y continuar con la discusión.

No se entienden las intervenciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Senador Luis Humberto Gómez Gallo, pidió que se vote por partes la proposición aditiva con un numeral al artículo 10 de la ponencia base.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

En el trasfondo de la propuesta del Representante Telésforo, lo que hay es una petición de verificación de quórum; yo le quiero decir clara y expresamente antes de ponernos a desgastarnos en esa proposición.

Solicito verificación del quórum en Senado y Cámara para saber antes de votar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es que al votarse, sabe si hay quórum o no, Senador Andrade.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

No es lo mismo, y no podemos volver a incurrir en el mismo error que pasó hace un ratito, que no hubo quórum en una de las Corporaciones y usted hizo un receso y volvió a hacer una votación cuando ya había quórum,

porque a mí me da mucho miedo de que por ese camino la oposición está logrando los objetivos que persigue con el proyecto de ley.

Entonces, me parece que lo procedente es simplemente que se verifique el quórum y si no hay quórum pues no lo hay, si lo hay votamos; les recomendaría además en el resto del trámite del proceso, ser particularmente cuidadoso en eso, si el quórum está tan endeble como lo hemos tenido en toda la tarde no deberíamos estar expuestos a que después de verificada la votación se declare un receso, mientras se vuelve a hacer el quórum y se vuelve a repetir una votación, porque repetir votaciones sí que puede ser una cosa delicada. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Holguín, vamos a verificar entonces el quórum.

Pero le hago la siguiente aclaración: Cuando se repitió la votación fue porque habiéndose votado en Senado algunos Representantes se habían ausentado del recinto y en el momento de hacer el balance de la votación no había el quórum suficiente para declarar aprobado ese artículo.

Luego la votación se repitió, cuando uno de los presentes ante la Secretaría no había votado y aparecía un número inferior de miembros de la Comisión de Cámara a los que realmente estaban en el recinto. Luego hemos estado ciñéndonos al reglamento, el hecho de que se haya repetido la votación está suficientemente claro, porque hemos venido dejando constancia de las razones que han motivado esa repetición.

Había quórum en esa segunda votación, luego no tendría ningún inconveniente, pero sí comparto con usted que tenemos que precaver que cuando se vote haya el suficiente quórum. Han pedido verificación del quórum.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Señor Presidente. Yo quiero hacer una muy breve aclaración, cuando pedí aquí la suficiente ilustración, le agradezco muchísimo al ilustre Senador que quiera interpretarme.

Yo sobre eso creo que aquí no hubo objeción de nadie, porque todo el mundo está creo conciente de que efectivamente se había dado una discusión muy amplia con relación al contenido de esa proposición aditiva.

En segundo lugar, señor Presidente también con la mayor consideración, a los que de pronto presumen que la posición mía como aquí hay algunos zares que lo califican en la oposición o amigos del Gobierno, yo no, porque tengo la enorme virtud de haber actuado coherentemente a lo largo de este período y esta tarde señor Presidente, déjeme decirle, yo he sido el voto número dieciocho, estoy aquí, debería estar donde el médico, estoy aquí señor Presidente porque creo que nuestro deber es ese, independientemente si las propuestas o las

iniciativas en las cuales uno está empeñado, las aprueban o las derrotan.

Entonces, a mí señor Presidente, como dicen al que le caiga el guante que se lo plante, yo por fortuna no necesito que me califique nadie si soy del Gobierno o si soy de la oposición, soy una persona siempre consecuente con mi responsabilidad y eso lo sabe este Congreso y lo saben mis colegas de la Comisión, que jamás he dejado de cumplir con mi deber; no importa, muchas veces en la reelección y ahí me quedé y ahí estuve, porque es que ese es el libre juego y aquí estamos es para discutir, cuando estamos pidiendo eso es para que no nos dediquemos aquí a repetir lo mismo y a seguir en contradicciones que no tienen absolutamente ninguna utilidad para la suerte de este proyecto. Por eso estoy aquí esta noche.

Verificado el quórum en la Comisión Primera del Senado, mediante llamado a lista, la Secretaría informa que hay quórum decisorio.

Verificado el quórum en la Comisión Primera de la Cámara, mediante llamado a lista, la Secretaría informa que hay quórum deliberatorio.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Como lo anunciara el Senador Darío Martínez, deja radicado en la Secretaría los siguientes documentos para que se publiquen con la presente acta:

- Carta del Alto Comisionado para los Derechos Humanos Oficina en Colombia, firmado por el Director - Michael Frühling.

- Observaciones de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el pliego de modificaciones al proyecto de ley, *por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz.*

EMBASSY OF COLOMBIA

The Hague - The Netherlands

E.M. 217/110

La Haya, 4 de febrero de 2005

* * *

Señora Ministra

CAROLINA BARCO ISAKSON

Ministra de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Bogotá, D. C.

Estimada Ministra Barco:

Como tuve oportunidad de informarle, la semana pasada hicimos entrega a Paúl, Analista de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal, de los comentarios de Colombia al borrador de la carta que en los próximos días enviará el Fiscal al Gobierno Nacional.

Informalmente, el señor Seils nos ha manifestado que con relación al primer comentario existe un inconveniente para acoger la modificación sugerida, esto es cambiar “una investigación” por “otra investigación”. El motivo para ello es simplemente que esta frase es tomada textualmente del artículo 53 numeral 1 literal c) del Estatuto de Roma y por consiguiente es imposible modificar su redacción. En relación con la segunda observación, la Corte acogió la propuesta de la modificación presentada por el Gobierno.

El día de hoy hemos recibido la versión definitiva de la carta enviada por el Fiscal, la cual contiene las consideraciones anteriores, es decir, mantiene la versión original de la primera propuesta y acoge la segunda. Le estoy enviando copia de dicha comunicación.

Atentamente,

Guillermo Fernández de Soto,

Embajador.

* * *

International

Criminal

Court

Office of the Prosecutor

Reference: OTP/050302/MQ/sv

La Haya, 2 de marzo

Excelencia,

Como es de su conocimiento, en virtud de la ratificación del Estatuto de Roma por el Estado colombiano, la Corte Penal Internacional tiene jurisdicción sobre los crímenes definidos en el Estatuto de Roma que hayan sido cometidos en Colombia o por nacionales colombianos a partir del 1° de noviembre de 2002. Dada la declaración hecha por el Estado colombiano bajo el artículo 124 del Estatuto, la Corte no tiene jurisdicción sobre crímenes de guerra, pero sí tiene jurisdicción sobre alegaciones de crímenes de lesa humanidad y de genocidio.

En conformidad con los artículos 15 y 53 del Estatuto, la Fiscalía se encuentra en la obligación de analizar la veracidad de la información que recibe sobre presuntos crímenes y puede, para ello, recabar información adicional de los Estados, Organizaciones y otras fuentes confiables.

La *Fundación País Libre* ha declarado públicamente, tanto en sus páginas web como en declaraciones a la prensa colombiana, que ha transmitido a la Corte información referente a los secuestros presuntamente cometidos de manera sistemática y permanente por grupos armados que operan ilegalmente en territorio colombiano.

Aprovechamos esta oportunidad para comunicarle que, adicionalmente, la Fiscalía ha recibido una cantidad significativa de denuncias provenientes de otras fuentes que hacen referencia a otros presuntos crímenes. La información recibida hasta ahora indica que

miles de personas han sido asesinadas, desaparecidas, secuestradas y desplazadas forzosamente desde el 1° de noviembre de 2002. Aunque la información recibida por la Fiscalía admite la posibilidad de que algunas personas puedan haber fallecido como resultado directo de acciones de combate, dicha información también indica que miles de civiles han sido víctimas de los crímenes mencionados. Según la información recibida, los presuntos responsables de la comisión de estos delitos son los grupos llamados “paramilitares”, las FARC y el ELN; y oficiales de la Fuerza Pública colombiana.

La Fiscalía ha analizado la veracidad de la información recibida, para determinar si los presuntos delitos estarían bajo la jurisdicción de la Corte. Sin embargo, como es de su conocimiento, la cuestión de jurisdicción es solo una de las consideraciones tomadas en cuenta al determinar si existen fundamentos razonables para abrir una investigación. La oficina también debe considerar si la gravedad de los crímenes amerita la intervención de la Corte, y si las autoridades judiciales nacionales llevan o han llevado a cabo investigaciones o enjuiciamientos de los presuntos crímenes. La Fiscalía debe asimismo considerar si existen razones sustanciales para creer que, aun teniendo en cuenta la gravedad del crimen y los intereses de las víctimas, una investigación no redundaría en interés de la justicia.

En esta carta se incluye una muestra representativa de las denuncias que hemos recibido, no pretendemos al proporcionar la tabla que sigue, sugerir que los presuntos hechos mencionados en la muestra deben constituir el objeto específico de las investigaciones y enjuiciamientos por parte de las autoridades colombianas. La tabla tampoco abarca todos los presuntos crímenes graves que pueden haber sido cometidos desde el 1° de noviembre de 2002. Su propósito es informar al Estado colombiano que, *prima facie*, las denuncias recibidas por la Fiscalía parecen demostrar una situación grave.

Para avanzar en la evacuación de la información recibida, y de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de Roma, la Fiscalía agradecería que el Gobierno le suministrara cualquier información adicional relacionada con los presuntos incidentes mencionados en la muestra. En particular, nos complacería recibir información sobre investigaciones o enjuiciamientos por los crímenes presuntamente cometidos por los grupos mencionados en esta carta, al igual que información sobre si quienes hayan jugado un papel de liderazgo en la comisión de los presuntos crímenes han sido el objeto específico de dichas investigaciones y enjuiciamientos.

Finalmente, señor Embajador, la Fiscalía está al tanto de los varios anteproyectos de ley que han sido discutidos recientemente y se refieren a la creación de medidas para investigar y castigar a los líderes de grupos ilegales que

hayan cometido crímenes graves. Tales iniciativas son claramente de gran interés para la Fiscalía y le agradecería, por lo tanto, que me mantuviera informado de los avances en este respecto.

Me permito renovarle, señor Embajador, mis deseos de que continuemos explorando opciones de colaboración en cuanto a estos asuntos y me despido de usted con mis más respetuosos saludos.

Firmado por:

Luis Moreno Ocampo,
Fiscal de la Corte Penal Internacional.
S. E. Doctor Guillermo Fernández de Soto
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Embajada de la República de Colombia
14, Groot Hertoginnelaan
2517 EG La Haya.

* * *

Ref.: DRP/175/05

Bogotá, D. C., 30 de marzo de 2005

Honorable Senador:

Asunto: Observaciones de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el pliego de modificaciones al proyecto de ley, *por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz.*

Tengo el honor de dirigirme a usted en mi condición de Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en el marco del acuerdo suscrito en Ginebra, Suiza, el 29 de noviembre de 1996, por el Gobierno colombiano y la Organización de las Naciones Unidas.

La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha tomado nota de la presentación por el Gobierno, el 3 de marzo del año en curso, del pliego de modificaciones al proyecto de ley, *por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz*, documento ahora sometido a consideración de las Cámaras legislativas.

La Oficina observa que con el pliego de modificaciones se han introducido varios cambios al texto del proyecto de ley dado a conocer por el Gobierno en la reciente reunión de la mesa de coordinación y cooperación internacional para Colombia, realizada durante los días 3 y 4 de febrero en la ciudad de Cartagena.

La mayor parte de tales cambios, a juicio de la Oficina, parecen desaconsejables por no ajustarse a los principios y normas internacionales sobre los derechos de las víctimas de delitos graves conforme al derecho internacional.

En desarrollo de sus funciones de asesoría al Congreso de Colombia, la Oficina desea compartir con usted algunas observaciones acerca del contenido del ya citado pliego de modificaciones. Ellas se formulan con el propósito de contribuir a que la preceptiva interna sobre la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley resulte compatible con los principios y normas atrás mencionados.

* * *

Honorable Senador
OSWALDO DARIO MARTINEZ
BETANCOURT
Senado de la República
E. S. M.

Con el mismo propósito la Oficina intervino, el 1º de marzo de este año, en la Audiencia Pública convocada por la Comisión Primera del Senado sobre el contenido y la orientación de la normativa por la cual deberá regirse la reincorporación a la sociedad de miembros de grupos armados ilegales que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz¹⁰.

Las observaciones, recogidas en el anexo que acompaña esta comunicación, se dividen en seis grupos:

I. Observaciones relacionadas con el objeto y el ámbito de aplicación de la ley.

II. Observaciones relacionadas con la regulación de la investigación y el juzgamiento de miembros de grupos armados ilegales, y de los beneficios penales que a ellos podrán otorgarse.

III. Observación sobre la reforma del artículo 468 del Código Penal.

IV. Observaciones relacionadas con las definiciones del derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación.

V. Observaciones relacionadas con materias no incluidas en el pliego de modificaciones

VI. Observaciones finales.

La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reitera su voluntad de seguir prestando al Congreso la asesoría prevista por el Acuerdo sobre su establecimiento en el país.

Me valgo de la oportunidad para hacer llegar a usted las garantías de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado por:

Michael Frühling,
Director de la Oficina en Colombia
del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos.

Anexo: Lo anunciado

Observaciones de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre EL PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY

por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz.

(Bogotá, D. C., 30 de marzo de 2005)

I. Observaciones relacionadas con el objeto y el ámbito de aplicación de la ley

> Sobre el artículo 1º, inciso segundo, del pliego de modificaciones:

El segundo inciso del artículo 1º establece:

“Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de organización que bajo un mando responsable haya mantenido presencia en un territorio, con capacidad de realizar acciones armadas sostenidas”.

Observación:

La Oficina estima indispensable que en el proyecto de ley quede claramente definida la naturaleza de los grupos armados ilegales a cuyos miembros se aplicarán sus normas. Para ello parece necesario evitar cualquier ambigüedad sobre los fines de la actuación de esos grupos y sobre el contexto situacional que ha servido de marco a los hechos delictivos desarrollados por sus integrantes.

En este orden de ideas, es aconsejable que en la definición de grupo armado organizado al margen de la ley se haga una referencia directa a la situación de conflicto armado interno que se vive en Colombia, pues toda omisión de ese factor referencial imposibilitará el procesamiento de los miembros de las agrupaciones armadas ilegales por los delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario tipificados hoy en el Capítulo Único del Título 11 del Libro Segundo del Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000). Si en una normativa de justicia y paz—destinada a regular el juzgamiento de individuos que formaron parte de organizaciones guerrilleras o paramilitares— se desconoce el contexto de conflictividad bélica en el cual actuaron sus destinatarios, ninguno de ellos podrá ser acusado de incurrir en conductas como el homicidio en persona protegida y la toma de rehenes.

Es de advertir que según su tipificación legal todos esos delitos se cometen “con ocasión y en desarrollo de conflicto armado”.

También es útil recordar que, de conformidad con la doctrina del Comité Internacional de la Cruz Roja, en el campo de la aplicación de las normas humanitarias sobre conflictos armados sin carácter internacional—el artículo 3º común a los *Cuatro Convenios de Ginebra* de 1949, aprobados mediante la Ley 5ª de 1960, y el

Protocolo II adicional de 1977, aprobado mediante la Ley 171 de 1994— no corresponde al Estado determinar si se dan las condiciones para ello, pues una y otra normativa se aplican automáticamente tan pronto una situación se presente de facto como un conflicto armado.

La Oficina recuerda, además, que según el artículo 8° de la Ley 418 de 1997 y el artículo 3° de la Ley 782 de 2002 los diálogos, negociaciones y firmas de acuerdo con grupos armados organizados al margen de la ley tienen, entre otras finalidades, la de “obtener soluciones al conflicto armado” y la de “lograr la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario”.

Sobre el artículo 2°, inciso primero, del pliego de modificaciones:

El primer inciso del artículo 2° establece:

“La presente ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional”.

Observación 1ª:

Llama la atención de la Oficina el hecho de que en este inciso no se haga referencia alguna a la superación del conflicto armado interno, pues la reconciliación nacional no es alcanzable mientras la vida de la sociedad esté afectada por los fenómenos negativos propios de la conflictividad bélica, el primero de los cuales se refleja en los elevados índices de victimización. El acto por el cual un grupo ilegal deja las armas tiene como finalidad primaria apartar a sus miembros de una dinámica de violencia colectiva cuya continuidad imposibilita la concordia pública y se opone al logro de la pacífica convivencia.

El 2 de abril de 2004, en intervención ante la Comisión Primera del Senado, expresó la Oficina:

“El conflicto interno colombiano — caracterizado por su degradación y por el negativo impacto que tiene en el ejercicio, el goce y el disfrute de los derechos humanos de miles de personas ha venido a constituirse en uno de los más poderosos obstáculos para que el país logre alcanzar un equitativo desarrollo económico y social, erradicar las formas de pobreza absoluta y fortalecer sus instituciones democráticas. Ello convierte la tarea de hacer cuanto sea necesario para superar ese conflicto en una responsabilidad y en un reto que el Estado democrático y de derecho vigente en Colombia debe asumir en medio de sus dificultades y de sus limitaciones²⁷”.

Observación 2ª:

Al fijar el ámbito de aplicación de la ley debe quedar claramente señalado que ella regula el ejercicio de la potestad punitiva del Estado con

respecto a miembros de grupos armados organizados al margen de la ley imputados, acusados o condenados por la comisión de conductas constitutivas de graves violaciones de los derechos humanos y de infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario.

La Oficina hace notar que en el Código Penal colombiano se tipifican, entre otras, las siguientes conductas constitutivas de delitos graves conforme al derecho internacional:

- a) El homicidio agravado por las condiciones de indefensión o inferioridad de la víctima (ejecución extrajudicial) [artículo 104,7];
- b) La desaparición forzada [artículo 165];
- c) La tortura [artículo 178];
- d) El homicidio en persona protegida [artículo 135];
- e) La tortura en persona protegida [artículo 137];
- f) El acceso carnal violento en persona protegida [artículo 138];
- g) Los actos sexuales violentos en persona protegida [artículo 139];
- h) La prostitución forzada o esclavitud sexual [artículo 141];
- i) La toma de rehenes [artículo 148];
- j) La deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil [artículo 159].

Observación 3ª:

Al fijar el ámbito de aplicación de la ley debe señalarse que los responsables de delitos graves conforme al derecho internacional:

- a) No pueden ser beneficiados con amnistías que contravengan los deberes internacionales del Estado en materia de penalización de graves violaciones de los derechos humanos o de crímenes de guerra³;
- b) Solo pueden ser favorecidos con indultos o con mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad cuando hayan cumplido efectivamente una parte de la condena.

Observación 4ª:

Al fijar el ámbito de aplicación de la ley debe advertirse que en caso alguno podrán considerarse como delitos comunes conexos a un delito político aquellas conductas constitutivas de violaciones graves de los derechos humanos o de infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario.

Es obligación del Estado investigar los crímenes internacionales, juzgar a sus responsables e imponerles penas adecuadas. Por lo tanto, la normativa interna no puede, a fin de beneficiar a ciertos delincuentes con mecanismos extintivos de la punibilidad, establecer enlace o nexo entre los delitos políticos y los actos manifiestamente contrarios a las prohibiciones establecidas por aquellos instrumentos internacionales adoptados para proteger a la persona humana de atrocidades derivadas del empleo ilegal o arbitrario de las

competencias estatales o de la inobservancia de las leyes y costumbres de guerra.

La Oficina quiere recordar que al tenor del preámbulo del *Estatuto de la Corte Penal Internacional*, aprobado mediante la Ley 742 de 2002, “los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y (...) a tal fin hay que adoptar medidas en el plano nacional...”⁵.

II. Observaciones relacionadas con la regulación de la investigación y el juzgamiento de miembros de grupos armados ilegales, y de los beneficios penales que a ellos podrán otorgarse sobre el artículo 10, inciso primero, del pliego de modificaciones:

El inciso primero del artículo 10 establece:

“Podrán acceder a los beneficios que establece la presente ley los miembros de un grupo armado organizado al margen de la ley que hayan sido o puedan ser imputados, acusados o condenados como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, cuando no puedan ser beneficiarios de alguno de los mecanismos establecidos en la Ley 782 de 2002, siempre que se encuentren en el listado que el Gobierno Nacional remita a la Fiscalía General de la Nación y reúnan, además, las siguientes condiciones:...”.

Observación:

En los artículos 11, 12, 17 y 18 del proyecto originalmente presentado por el Gobierno se preveía un tratamiento jurídico distinto para dos grupos de personas. El primero, para cuyos integrantes se dictaría resolución inhibitoria, estaba compuesto por las personas comprometidas en la comisión de delitos políticos y de delitos comunes de menor gravedad. El segundo, a cuyos integrantes se otorgaría el beneficio de libertad condicional, estaba compuesto por las personas comprometidas en conductas constitutivas de graves violaciones de los derechos humanos, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio.

El inciso primero del artículo 10 del pliego de modificaciones ha suprimido ese tratamiento diferencial. Por lo tanto, la Oficina recomienda establecer una relación de las conductas punibles que impiden a los miembros de un grupo armado organizado al margen de la ley beneficiarse con alguno de los mecanismos establecidos en la Ley 782 de 2002, pues el artículo 19 de dicha ley excluye de la concesión de beneficios procesales a “quienes realicen conductas constitutivas de actos atroces de ferocidad o barbarie, terrorismo, secuestro, genocidio, homicidio cometido fuera de combate o colocando a la víctima en estado de indefensión”.

Sobre el artículo 11, inciso primero, del pliego de modificaciones:

El inciso primero del artículo 11 establece:

“Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que se hayan

desmovilizado individualmente y que contribuyan a la consecución de la paz nacional, podrán acceder a los beneficios que establece la presente ley, siempre que reúnan los siguientes requisitos:...”

Observación:

La Oficina reitera sus observaciones en el sentido de que los mecanismos de justicia transicional solo deben ser aplicables dentro de procesos de negociación, diálogo y firma de acuerdos con grupos armados ilegales que previamente hayan convenido con el Gobierno su desmovilización y desmantelamiento.

El tratamiento jurídico de la situación de aquellos miembros de un grupo armado al margen de la ley que lo abandonan por decisión individual, debe ser objeto de normas especialmente dictadas para regular su caso.

La Oficina cree oportuno recordar que, con arreglo a los principios internacionales sobre la materia, las leyes dictadas para regular el procesamiento de criminales arrepentidos solo pueden prever exenciones de penas cuando el procesado corrió graves riesgos por haber revelado sus delitos durante el período de investigación de los mismos.

Sobre el artículo 17, incisos primero y segundo, del pliego de modificaciones:

Los incisos primero y segundo del artículo 17 establecen:

“Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, cuyos nombres someta el Gobierno Nacional a consideración de la Fiscalía General de la Nación, que se acojan de forma expresa al procedimiento y beneficios de la presente ley, podrán rendir versión libre ante el fiscal delegado asignado para el proceso.

En presencia de su defensor, podrán manifestar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hayan participado en los hechos delictivos cometidos con ocasión de su pertenencia a estos grupos, que sean anteriores a su desmovilización y por los cuales se acogen a la presente ley. En la misma diligencia indicarán los bienes que se entregan para la reparación a las víctimas, si los tuvieren”.

Observación:

La Oficina recuerda que en el artículo 19,1 del proyecto de ley originalmente presentado por el Gobierno se exigía, como requisito para poder acceder al beneficio de la libertad condicional, que el sindicado, indiciado, imputado o acusado “hubiere realizado una confesión plena de los delitos cometidos”.

Correlato necesario de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación de las víctimas es el hecho de que las personas procesadas por conductas constitutivas de graves violaciones de los derechos humanos o de crímenes de guerra reconozcan, en forma libre, consciente, espontánea y verídica, su autoría o participación en las atrocidades investigadas, pues con ello colaboran en la realización de los fines propios de la rama judicial del poder

público, facilitan al Estado el acopio de las pruebas y hacen menos larga la tramitación procesal.

Como lo ha observado la Corte Constitucional en la Sentencia C-776 de 2001, es violatorio del derecho a la presunción de inocencia –reconocido en el artículo 14,2 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, aprobado mediante la Ley 74 de 1968, y en el artículo 8,2 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, aprobada mediante la Ley 16 de 1972– imponer al procesado la obligación de colaborar en el esclarecimiento de los hechos. Sin embargo, no se vulnera el mencionado derecho cuando el legislador prevé la concesión de beneficios procesales para aquellas personas que voluntariamente acepten hacer una confesión –esto es una declaración representativa mediante la cual admitan su responsabilidad penal–, renunciando así a controvertir la acusación y las pruebas allegadas.

Según lo estipulado en el artículo 14,3,g) del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y en el artículo 8,2,g) de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, toda persona penalmente procesada tiene el derecho irrenunciable a que no se le obligue a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

Lo que en los instrumentos internacionales ya citados se enuncia es el derecho a no ser compelido a la aceptación de haber sido autor o partícipe de una conducta punible. Este derecho no resulta lesionado cuando su titular confiesa voluntariamente, sin coacciones físicas o psicológicas, sean ellas directas o indirectas. Tanto el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* como la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* reconocen la libertad de toda persona procesada para hacer confesión de su delito o para abstenerse de hacerlo⁸.

Por otro lado, debe recordarse que en el modelo acusatorio del procesamiento penal la investigación de las conductas punibles busca, simultáneamente, esclarecer la verdad de lo sucedido y establecer la responsabilidad de la persona investigada. Si ello es así, las manifestaciones hechas por el procesado sobre un hecho delictivo en el cual intervino como autor, determinante o cómplice solo justifican el otorgamiento de beneficios cuando ellas permiten al Estado lograr esas dos finalidades.

Por las anteriores consideraciones, la Oficina recomienda establecer qué características debe reunir una versión libre para ser considerada como aceptación de cargos.

Sobre el artículo 30, inciso segundo, del pliego de modificaciones:

El segundo inciso del artículo 30 establece:

“En caso que el condenado haya cumplido las condiciones previstas en esta ley, la Sala [competente del Tribunal Superior de Distrito Judicial] le impondrá una pena alternativa que consiste en privación de la libertad por un período mínimo de cinco (5) años y no superior

a ocho (8) años, tasada de acuerdo con la gravedad de los delitos y su colaboración efectiva en el esclarecimiento de los mismos”.

Observación:

Tal como la norma está redactada, su aplicación conduce a una diferencia de trato discriminatoria entre los cabecillas de los grupos armados ilegales, que por razones de carácter posicional podrán aportar una mayor colaboración en la tarea de esclarecer los crímenes, y los miembros de base de aquellos, cuyo concurso en tal materia será, necesariamente, parcial y reducido.

La Oficina recuerda que la discriminación entre personas sujetas al poder punitivo del Estado halla implícitamente prohibida por el artículo 14 del *Pacto Internacional de Derechos civiles políticos*, aprobado mediante la Ley 74 de 1968, norma que reconoce la igualdad de todas las personas ante los tribunales y cortes de justicia.

A juicio de la Oficina, es aconsejable que la tasación de la pena alternativa tenga en cuenta, además de la naturaleza y la gravedad de la conducta punible, la posición jerárquica que el condenado tenga en el grupo armado fuera de la ley al cual perteneció, y el daño real creado por su acto criminoso.

> Sobre el artículo 33, inciso primero, del pliego de modificaciones:

El primer inciso del artículo 33 establece:

“El tiempo que los miembros de grupos armados al margen de la ley vinculados a procesos para la reincorporación colectiva a la vida civil, hayan permanecido en una zona de concentración decretada por el Gobierno Nacional, de conformidad con la Ley 782 de 2002, se computará como tiempo de ejecución de la pena alternativa, sin que pueda exceder de dieciocho (18) meses”.

Observación:

Parece incompatible con el principio internacional de igualdad y no discriminación –enunciado en los artículos 2º y 14 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, aprobado mediante la Ley 74 de 1968, y en el artículo 1º de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, aprobada mediante la Ley 16 de 1972– que para efectos de computar el tiempo de ejecución de la pena alternativa la permanencia en la zona de concentración se asimile a un término de privación efectiva de la libertad, pues tal permanencia no se cumple bajo detención preventiva ni otra figura análoga. Con esta medida se establece una diferencia discriminatoria entre los miembros de los grupos armados ilegales y las demás personas sometidas en Colombia a un proceso penal.¹

La Oficina estima aconsejable suprimir lo propuesto en el artículo 33 del pliego de modificaciones.

III. Observación sobre la reforma del artículo 468 del Código Penal

Sobre el artículo 64 del pliego de modificaciones:

El artículo 64 del proyecto establece:

“Adiciónase al artículo 468 del Código Penal un inciso del siguiente tenor:

“También incurrirá en el delito de sedición quien conforme o haga parte de grupos de autodefensa cuyo accionar interfiera con el normal funcionamiento del orden constitucional y legal. En este caso, la pena será la misma prevista para el delito de rebelión”.

Observación:

El artículo 15 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, aprobado mediante la Ley 74 de 1968, y el artículo 9º de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, aprobada mediante la Ley 16 de 1972, –normas que según la jurisprudencia colombiana integran el bloque de constitucionalidad consagran el principio de legalidad punitiva, del cual se derivan los principios democráticos de taxatividad y tipicidad.

En virtud de estos dos principios el legislador interno está obligado a señalar las conductas prohibidas por el ordenamiento penal de manera inequívoca, clara y precisa, a través de descripciones apropiadas, pues de lo contrario vulneraría la seguridad jurídica de los destinatarios de las prohibiciones y pondría en peligro la eficacia de la administración de justicia.

Parece, por lo tanto, incompatible con esos principios la norma penal que convierte en delito político una conducta claramente ubicada en el ámbito de la delincuencia común, como es la de conformar grupos paramilitares o pertenecer a los mismos, pues resulta patente que quienes organizan tales grupos o se unen a ellos no lo hacen para suprimir o sustituir la organización institucional del Estado, de la cual se declaran defensores y protectores, ni para impedir su libre funcionamiento, sino para satisfacer ilegítimos intereses de orden particular.

Por lo demás, es vaga y equívoca la expresión “grupos de autodefensa cuyo accionar interfiera con el normal funcionamiento del orden constitucional y legal”, contenida en el inciso comentado. Cabe preguntarse si con ella queda debidamente honrada la garantía de la certeza implícita en el postulado *nullum crimen sine lege*.

La Oficina hace notar que la conversión de miembros de grupos paramilitares en delincuentes políticos abriría el camino para decretar en su favor las amnistías y los indultos generales previstos en el artículo 150,17 de la Constitución Política, medida que podría implicar la inobservancia de los deberes internacionales del Estado en el campo de la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

IV. Observaciones relacionadas con las definiciones del derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación

Y sobre el artículo 6º, inciso primero, del pliego de modificaciones:

El inciso primero del artículo 6º establece:

“De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley; asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido, y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones”.

Observación:

Al determinar el contenido del derecho a la justicia la ley debe hacer necesaria referencia a dos obligaciones del Estado:

- a) La de poner fin a cualquier manifestación de impunidad normativa o fáctica;
- b) La de adoptar medidas contra el uso indebido de mecanismos como la prescripción y la amnistía para sustraer a los criminales de la acción de la justicia.

Sobre el artículo 7º, inciso primero, del pliego de modificaciones:

El inciso primero del artículo 7º establece:

“La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada”.

Observación 1ª:

Una definición satisfactoria del derecho a la verdad debe incluir¹⁰:

- a) El derecho de todo pueblo a conocer la verdad sobre la perpetración de graves violaciones de los derechos humanos y de graves infracciones del Derecho Internacional Humanitario, sean cuales sean sus autores, tengan o no carácter generalizado o sistemático y hayan sido cometidas en pequeña, mediana o gran escala;
- b) El derecho de las víctimas a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron los crímenes;
- c) El derecho de los allegados de las víctimas a conocer la suerte corrida por estas en caso de fallecimiento o de victimización por delito contra la libertad individual (vgr. desaparición forzada o secuestro);
- d) El derecho de la sociedad y de las víctimas a exigir del Estado el cumplimiento de su deber de recordar.

Observación 2ª:

La Oficina enfatiza la necesidad de que no se haga referencia a “delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley”, sino

a delitos cometidos por los integrantes de dichos grupos, pues entiende que la legislación penal colombiana solo señala como autoras o partícipes de conductas punibles a personas naturales o físicas.

Sobre el artículo 8º, inciso primero, del pliego de modificaciones:

El inciso primero del artículo 8º establece:

“El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición”.

Observación:

Según los principios y normas internacionales sobre la materia, el derecho de las víctimas a la reparación¹¹ exige, de los responsables de los crímenes y aun del Estado, la ejecución de prestaciones dirigidas a la restitución, a la indemnización, a la rehabilitación, a la satisfacción y al otorgamiento de garantías de no repetición de las conductas lesivas.

Para honrar el derecho a la justicia el ordenamiento internacional prevé la realización obligatoria de acciones concretas, y no la simple actuación de personas que propendan –esto es, se inclinen por cualquier motivo– a respetar los derechos de las víctimas.

V. Observaciones relacionadas con materias no incluidas en el pliego de modificaciones:

La Oficina considera necesario que en cualquier proyecto de ley sobre reincorporación de miembros de grupos armados ilegales se regulen tres aspectos no incluidos dentro de la normativa propuesta por el Gobierno.

El primero es el del control judicial del período de la libertad a prueba.

El segundo, el de la inhabilitación política temporal de los condenados por conductas constitutivas de delitos graves conforme al derecho internacional.

El tercero, el de la inhabilitación legal de esos condenados para desempeñar actividades relacionadas con la defensa nacional, la protección del orden público, la guardia penitenciaria y otros cometidos análogos.

En lo que se refiere al primer aspecto, la Oficina recomienda señalar que el período de libertad a prueba se cumplirá bajo la supervisión del juez de ejecución de penas, al cual corresponderá adoptar, con el concurso de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la persona beneficiada.

En lo que concierne al segundo aspecto, la Oficina recomienda hacer mención expresa de que los condenados a pena de prisión por conductas constitutivas de graves violaciones de los derechos humanos o de crímenes de guerra estarán sujetos a las normas del Código Penal, sobre la imposición de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

En lo que atañe al tercer aspecto, la Oficina recomienda prohibir de modo expreso que esos mismos condenados ingresen a la fuerza pública, a los organismos nacionales de seguridad y a los demás cuerpos oficiales armados, o que asuman tareas propias de cooperantes o informantes.

VI. Observaciones finales

La necesidad de crear un marco jurídico adecuado para honrar debidamente los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, y para procurar la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos armados ilegales involucrados en procesos de negociación con el Estado, ha sido enfatizada en los últimos años por documentos de carácter internacional e interno.

En los informes sobre Colombia presentados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2003, 2004 y 2005 se encuentran las siguientes recomendaciones:

“El Alto Comisionado recomienda al Gobierno, a los grupos armados ilegales y a los sectores representativos de la sociedad civil no escatimar esfuerzos para establecer, cuanto antes, acercamientos dirigidos al diálogo y a la negociación que permitan la superación del conflicto armado interno y el logro de una paz duradera. Los diálogos y la negociación deberán tomar en cuenta, desde un principio, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como incorporar en su agenda el tema de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación”¹².

“El Alto Comisionado recomienda al Gobierno, a los grupos armados ilegales y a la sociedad civil no escatimar esfuerzos para establecer acercamientos dirigidos al diálogo y a la negociación que permitan la superación del conflicto armado interno y el logro de una paz duradera. Los diálogos y la negociación deberán tomar en cuenta, desde un principio, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Exhorta al Gobierno y al Congreso a que, en los procesos de diálogo y negociación con grupos armados al margen de la ley, honren plenamente los principios fundamentales de verdad, justicia y reparación a las víctimas”¹³.

“La Alta Comisionada (...) exhorta al Gobierno y al Congreso a que establezcan, cuanto antes, un marco jurídico con mecanismos adecuados que reconozcan y garanticen plenamente los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación de las víctimas. El marco jurídico debe tomar en cuenta debidamente la situación de la mujer y de las minorías étnicas”¹⁴.

En la *Declaración del Consejo de Ministras de la Unión Europea*, formulada el 13 de diciembre de 2004, se lee:

“El Consejo ha invitado a las autoridades colombianas a que adopten rápidamente un marco jurídico global para el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los grupos armados ilegales, que deberá respetar los compromisos internacionales y tener en cuenta

el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”¹⁵.

Por su parte, el señor Danilo Türk, Subsecretario General Adjunto para Asuntos Políticos del Secretario General de las Naciones Unidas, expresó el 3 de febrero del año en curso, al intervenir en la reunión internacional de apoyo a Colombia celebrada en Cartagena:

“...las negociaciones que hoy se desarrollan entre el Gobierno y algunos grupos paramilitares, con la participación de la OEA, tienen sus propias complejidades. La ONU y otros miembros de la comunidad internacional, reconociendo la necesidad de progresar en este tema, han expresado su preocupación por la actual ausencia de un marco jurídico adecuado para la desmovilización y la reinserción, algo que podría, en nuestra opinión, abrir camino a la impunidad. La ONU está dispuesta a proporcionar, a través de su Oficina de Derechos Humanos, asesoría respecto a un marco jurídico para la desmovilización y la reinserción de todos los combatientes, y para reconocer a las víctimas —lo que es muy importante para una paz duradera— la verdad, la justicia y la reparación”¹⁶.

En el mismo sentido se afirma en el documento titulado *Consensos de organizaciones de la sociedad civil colombiana reunidas en Cartagena de Indias, Colombia, el 2 de febrero de 2005, en el marco de la reunión de cooperación internacional y de seguimiento a la Declaración de Londres*:

“Todo proceso de paz se debe regir por un marco legal que observe los principios de verdad, justicia y reparación congruentes con las exigencias del derecho internacional y válidos para situaciones de conflictos armados internos. De igual manera este marco jurídico debe facilitar la concreción de la paz en el territorio nacional. Las víctimas deben contar con la posibilidad de participar en dichos procesos y tener garantizado el resarcimiento de sus derechos y dignidad. A su vez, los procesos de paz y negociación política deben adelantarse en un marco de cese de hostilidades verificable”.

La Secretaría por disposición de la Presidencia informa que en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara se votará el Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado 293 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, acumulados con los Proyectos de ley números 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara; número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara; número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara; número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara; número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara; número 212 de 2005 Senado; número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara; número 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado.

La Presidencia siendo las 8:25 p. m., levanta la sesión y convoca a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara para el día martes 5 de marzo, a partir de las 10:00 a. m., en el Recinto del Senado.

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Hernando Torres Barrera.

Los Secretarios,

Guillermo León Giraldo Gil, Senado;
Emiliano Rivera Bravo, Cámara.

NOTAS

- ¹⁰ Ver NACIONES UNIDAS, COMISION DE DERECHOS HUMANOS. *Conjunto de Principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la humanidad*, Principios 1-4.
- ² NACIONES UNIDAS, OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Patrones internacionales en materia de verdad, justicia y reparación para lograr la superación del conflicto armado interno*, Bogotá, D. C., 2 de abril de 2004, p. 2.
- ³ Ver NACIONES UNIDAS, COMITE DE DERECHOS HUMANOS, *Observación General número 20*, 1992, página 15; ver ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Parada Cm vrs El Salvador*, 1999, párr. 126.
- ⁵ *Estatuto de la Corte Pernal Internacional*, Preámbulo, Considerando cuarto.
- ⁸ Ver NACIONES UNIDAS, OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Bogotá, D. C., 2004, pp. 403-406.
- ¹ Ver COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y del artículo 3º de estos Convenios*, Bogotá, D. C., 1998, p. 80, páginas 4438 y 4439.
- ¹⁰ Ver NACIONES UNIDAS, COMISION DE DERECHOS HUMANOS. *Conjunto de Principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la humanidad*, Principios 1-4.
- ¹¹ Ver NACIONES UNIDAS, COMISION DE DERECHOS HUMANOS, *Conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la humanidad*, Principios 36-49.
- ¹² NACIONES UNIDAS, COMISION DE DERECHOS HUMANOS, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, E/CNA/2003/13, 24 de febrero de 2003, párr. 168.
- ¹³ NACIONES UNIDAS, COMISION DE DERECHOS HUMANOS, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, E/CNA/2004/13, 17 de febrero de 2004, párr. 117.
- ¹⁴ NACIONES UNIDAS, COMISION DE DERECHOS HUMANOS, *Informe del Alto Comisionado*

de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, EJCNA/2005/10, 28 de febrero de 2005, pán. 142.

¹⁵ UNION EUROPEA, CONSEJO DE MINISTROS, *Conclusiones sobre Colombia*, Bruselas, 13 de diciembre de 2004.

¹⁶ NACIONES UNIDAS, *Declaración del señor Danilo Türk, Subsecretario General Adjunto para Asuntos Políticos del Secretario General de las Naciones Unidas*. Reunión de Cartagena, 3 de febrero de 2005, p. 3.

⁴ Ver NACIONES UNIDAS, OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Como presupuesto básico para*

alcanzar una paz sostenible y una sociedad reconciliada, los procesos de negociación con grupos armados ilegales necesitan un marco que respete los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, Bogotá, D. C., 1° de marzo de 2005, 6, a) y c), p. 5.

⁶ Ver NACIONES UNIDAS, OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Como presupuesto básico para alcanzar una paz sostenible y una sociedad reconciliada, los procesos de negociación con grupos armados ilegales necesitan un marco que respete los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación*, Bogotá, D. C., 1° de marzo de 2005, 4, b), p. 4.

⁷ Ver NACIONES UNIDAS, COMISION DE DERECHOS HUMANOS, *Conjunto de Principios*

para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la humanidad, Principio 33.

⁹ Ver NACIONES UNIDAS, COMISION DE DERECHOS HUMANOS, *Conjunto de Principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la humanidad*, Principios 19-35.

¹⁷ CONSENSOS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COLOMBIANA REUNIDAS EN CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA, EL 2 DE FEBRERO DE 2005, EN EL MARCO DE LA REUNION DE COOPERACION INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO A LA DECLARACION DE LONDRES, párr. 10.